

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
ESCUELA DE POSGRADO



T E S I S

**La terminación anticipada en el proceso penal. Distrito judicial de
Cerro de Pasco. Conveniencias y alternativas**

**Para optar al grado académico de Maestro en:
Derecho Penal y Procesal Penal**

Autor:

Bach. Andrea Sthefany GONZALES VIVAR

Asesor:

Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO

Cerro de Pasco - Perú - 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
ESCUELA DE POSGRADO



T E S I S

**La terminación anticipada en el proceso penal. Distrito judicial de
Cerro de Pasco. Conveniencias y alternativas**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Rubén Jaime TORRES CORTEZ
PRESIDENTE

Dr. Miguel Ángel CCALLAHUANCA QUITO
MIEMBRO

Mg. Eliazar MEJIA OLIVAS
MIEMBRO

DEDICATORIA

A mis catedráticos que me acompañaron en esta etapa de fortalecer el conocimiento y aprendizaje, otorgándome las herramientas necesarias para el optimizar el ejercicio del Derecho, con convicción y servicio. A mi madre por su paciencia, comprensión y esfuerzo en cada etapa de mi formación académica, impulsándome al conocimiento para afrontar la vida.

AGRADECIMIENTOS

Mi profundo agradecimiento a los señores catedráticos de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión quienes con la enseñanza de sus valiosos conocimientos hicieron que pueda crecer día a día como profesional, gracias a cada una de ustedes por su paciencia, dedicación, apoyo incondicional y amistad.

A mis colegas, amigos, que me abrieron las puertas de sus nutridas bibliotecas a fin de poder obtener la bibliografía necesaria para el presente trabajo de investigación, que sin su ayuda y disposición no hubiera sido posible tan amplio acceso a la información.

RESUMEN

Se realizó una investigación cuyo objetivo fue establecer el nivel de utilización del proceso de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Pasco y en qué aspectos dicho proceso puede ser optimizado para incrementar su aplicación. Con este fin se elaboró un cuestionario para evaluar estos temas, el cual fue debidamente validado por criterio de jueces y cuya confiabilidad fue determinada por el Coeficiente Alpha de Cronbach. El cuestionario se aplicó a una muestra de 67 personas conformada por Jueces especializados en materia penal, Secretarios de Juzgado; Abogados de Pasco; Estudiantes de la Facultad de Derecho UNDAC y especialistas varios. El tipo de investigación fue la investigación sustantiva, el nivel de la investigación fue el explicativo causal, el diseño fue el no experimental y el diseño estadístico fue el análisis univariado de frecuencias aplicándose la Razón Chi Cuadrado para una sola muestra con el fin de determinar la significatividad de las respuestas obtenidas. Por tanto, el método aplicado fue el cuantitativo complementado con procedimientos analíticos y sintéticos. El procesamiento estadístico fue realizado con el programa estadístico SPSS versión 24 a fin de obtener un panorama general y detallado sobre el problema analizado. Se revisó el marco teórico referido a la terminación anticipada así como sus aspectos positivos y negativos encontrados en su implementación en nuestro medio así como las medidas destinadas a su optimización y más amplia utilización. Se analizó la legislación nacional al respecto. Se comprobaron las hipótesis planteadas y se establecieron las conclusiones –las mismas que corroboraron la situación de los procesos de terminación anticipada y los principales problemas derivados de su aplicación y se plantearon las medidas correctivas basadas en las sugerencias de los participantes y especialistas. Se elaboraron las conclusiones y se formularon las respectivas recomendaciones.

Palabras Claves: Terminación Anticipada, Código Penal, Nuevo Código Procesal Penal.

ABSTRACT

An investigation was carried out whose objective was to establish the level of use of the early termination process in the Pasco Judicial District and in what aspects said process can be optimized to increase its application. To this end, a questionnaire was developed to evaluate these issues, which was duly validated by judges' criteria and whose reliability was determined by Cronbach's Alpha Coefficient. The questionnaire was applied to a sample of 67 people made up of Family Judges, Civil Judges of Pasco: Court Clerks; Pasco Civil and Labor Lawyers; Students of the UNDAC Law School; Various specialists. The type of research was substantive research, the level of research was causal explanatory, the design was non-experimental, and the statistical design was the univariate analysis of frequencies, applying the Chi Square Ratio for a single sample in order to determine the significance of the responses obtained. Therefore, the applied method was the quantitative one complemented with analytical and synthetic procedures. The statistical processing was carried out with the statistical program SPSS version 24 in order to obtain a general and detailed panorama of the analyzed problem. The theoretical framework referring to early termination was reviewed as well as its positive and negative aspects found in its implementation in our environment, as well as the measures aimed at its optimization and wider use. National legislation in this regard was analyzed. The hypotheses raised were checked and the conclusions were established - the same ones that corroborated the situation of the early termination processes and the main problems derived from their application, and corrective measures were proposed based on the suggestions of the participants and specialists. The conclusions were drawn up and the respective recommendations were formulated.

Keywords: Early Termination, Criminal Code, New Code of Criminal Procedure.

INTRODUCCIÓN

El NCPP (2004) estableció un proceso penal común aplicable a todos los delitos contenidos en el Código Penal (CP), salvo las excepciones expresamente consideradas, es decir, los procesos especiales contenidos en el NCPP (2004): el proceso inmediato, el proceso por delitos de función, el proceso de seguridad, el proceso por delito de ejercicio privado de la acción penal, el proceso de terminación anticipada, el proceso por colaboración eficaz y el proceso por faltas).

Quispe Choque (2017)¹ define en forma concisa este proceso señalando que se trata de un proceso especial por medio del cual el órgano persecutor y el sujeto pasivo de la persecución proponen al órgano jurisdiccional concluir el proceso obviando el cumplimiento de las fases ordinarias.

Así enmarcado, este proceso puede ser considerado una institución de naturaleza consensual que permite la solución del conflicto jurídico penal, en forma alternativa y preferente dada su rapidez y eficacia para lograr la conclusión final, en comparación con el proceso tradicional de carácter público y contradictorio. Se le considera una forma de transacción que se produce antes de la etapa final de juzgamiento, razón por la cual se recurre al planteamiento y probable aceptación de concesiones recíprocas; ya que, por un lado, el imputado negocia su admisión de culpabilidad y el fiscal negocia una reducción de la pena, en aras de la reducción de tiempo y costas, aparte de la descarga procesal.

En el proceso penal de corte acusatorio adversarial, el fiscal es quien dirige la investigación y monopoliza la acusación, Es obvio, que existe un desbalance del poder de negociación en perjuicio del imputado, esto justifica la intervención del juez de la investigación preparatoria con el fin de verificar la legalidad y la razonabilidad del acuerdo establecido entre las partes, cuidando particular esmero la suficiencia probatoria de los cargos aceptados.

¹ Quispe Choque , Luis Alberto (2017) Terminación Anticipada del Proceso Penal. Audiencia Acuerdo de Terminación Anticipada. Aprobación y Desaprobación. Aplicación en el Distrito Judicial de Lima. Separata.

La terminación anticipada, como especialidad procesal, tiene por objetivo evitar el juzgamiento, amparándose en el previo consenso o negociación entre el fiscal e imputado. En esta situación, el acusado acepta los cargos, y se negocia la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias. Queda a cargo del fiscal la reparación civil. Las normas establecidas disponen que se notificara a las partes para que se pronuncien sobre la procedencia de solicitud. Si la víctima llega tarde a la constitución en actor civil o no cuenta con un abogado, la negociación se lleva a cabo de todas maneras, con los riesgos que esto implica.

Es obvio que, como todo instrumento jurídico, la terminación anticipada puede ser mal utilizada. Es decir, por un lado, puede servir para tratar con severidad a quien, siendo inocente, se declara culpable para salir de prisión o eludir el riesgo de una pena grave; por otro lado, se corre el riesgo de tratar con indulgencia a quien, siendo responsable, se vale de la aceptación de cargos para recibir una pena menor. En este contexto de negociación puede resultar que el más poderoso sea quien imponga sus intereses al otro, con lo que el proceso podría transformarse en una regulación de conflictos regulado por criterios de poder y no por criterios jurídicos. Por esta razón, algunos especialistas critican la escasa participación y relevancia que asume la parte civil en la negociación del monto de la reparación civil y la virtual ausencia de los operadores jurídicos encargados de velar por los intereses del agraviado. Al respecto es necesario precisar que el evidente beneficio que la terminación anticipada acarrea en la descongestión de la carga procesal, esto no implica que se vulneren derechos de la víctima, con mayor razón en el caso de delitos graves.

Otra situación criticada es, que el acusado en el proceso de negociar su pena, se le permita negociar incluso en aquellos delitos que revisten mayor gravedad recibiendo adicionalmente beneficios por confesión sincera, Por estas razones, algunos especialistas han planteado que la reparación civil se negocie

directamente entre el imputado con el agraviado o su abogado, cumpliéndose con un resarcimiento integral, luego del cual pueda aceptarse la terminación anticipada.

Peña (2008) ², conceptualiza a la terminación anticipada como un proceso tributario de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, que adquiere corporeidad cuando el imputado y el persecutor público convienen en concluir por anticipado el conflicto, a partir de un acuerdo consensuado sobre los cargos, la magnitud de la sanción y el monto pecuniario por indemnización, logrando así el imputado una mejora sustancial en su situación jurídica. (pág. 77).

² Peña, A. (2008). Manual de Derecho Procesal Penal. Lima: RODHAS

ÍNDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTOS	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	
ÍNDICE	

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema.....	1
1.2. Delimitación de la investigación	14
1.3. Formulación del problema.....	18
1.3.1. Problema general	18
1.3.2. Problemas Específicos	19
1.4. Formulación de objetivos	19
1.4.1. Objetivo General.....	19
1.4.2. Objetivos Específicos.....	19
1.5. Justificación de la investigación	19
1.5.1. Justificación teórica	20
1.5.2. Justificación metodológica	20
1.5.3. Justificación práctica.....	20
1.6. Limitaciones de la investigación.....	21

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio.....	23
2.2. Bases teóricas - científicas.....	30
2.3. Definición de términos básicos.....	40
2.4. Formulación de Hipótesis.....	43
2.4.1. Hipótesis General	43

2.4.2. Hipótesis Específicas.....	43
2.5. Identificación de variables.....	43
2.6. Definición operacional de variables e indicadores	44

CAPÍTULO III

METODOLOGIA Y TECNICAS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de Investigación	45
3.2. Nivel de Investigación	45
3.3. Diseño de la investigación.....	46
3.4. Método de la investigación.....	46
3.5. Población, Muestra y Muestreo.....	47
3.6. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	48
3.7. Selección y validación de los instrumentos de investigación	49
3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	49
3.9. Tratamiento estadístico	49
3.10. Orientación ética filosófica y epistémica.....	49

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo	51
4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados.....	53
4.3. Prueba de Hipótesis.....	60
4.4. Discusión de resultados	62

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema

Antes del nuevo CPP (Decreto Legislativo N° 957, de abril de 2004), la historia del proceso penal peruano estuvo constituida por tres cuerpos normativos.

1. El Código de Enjuiciamiento en materia Penal, de 1863.
2. El Código de Procedimiento en Materia Criminal, de 1920 y;
3. El Código de Procedimientos Penales, de 1940.

Según San Martín (2006)³ las principales características del Código de Enjuiciamiento Criminal en Materia Penal, de 1863, fueron: a) proceso o “juicio criminal” dividido en dos etapas (sumario, con el objetivo de descubrir la existencia del delito o la persona del delinciente y, plenario, con el objetivo de comprobar la culpabilidad o inocencia del imputado y condenarlo o absolverlo); b) El Fiscal tiene la obligación de acusar y cooperar con la acusación que entable el agraviado o quien lo represente; c) El procedimiento es escrito (el plenario se limita a analizar la prueba obtenida en el sumario) y; d) El imputado

³ San Martín, César (2006) Derecho Procesal Penal, Capítulo Sistema Procesal Peruano. Lima, Editora Jurídica Grijley, II Edición. p. 44

es comunicado hasta que rinda su instructiva y el auto de prisión siempre es obligatorio si el caso pasa al plenario.

De acuerdo a San Martín (2006)⁴, el Código de Procedimiento en Materia Criminal de 1920 tuvo como principales características: a) Acción penal pública, ejercida por el Ministerio Fiscal de Oficio, excepto en delitos privados y casos en que procede la acción popular; b) El proceso se divide en dos etapas, dirigidas por un Juez (instrucción, con el objetivo de reunir información sobre el delito, sus autores, cómplices o encubridores y; Juicio Oral, a cargo del Tribunal Correccional o Jurado); c) Instrucción reservada y escrita que puede iniciarse de oficio en los casos de delitos flagrantes y cuasiflagrantes; d) Juicio Oral y público, con la obligatoria asistencia del fiscal, el acusado y su defensor y; e) El tribunal aprueba las pruebas con criterio de conciencia.

Finalmente, el Código de Procedimientos Penales de 1940 se caracterizó por:

a) Proceso penal en dos etapas (instrucción, que sigue siendo reservada y escrita y; juicio que es público y oral); b) Se otorga calidad de prueba a todos los actos de investigación contenidos en las actas, que al leerse pueden ser invocadas por el Tribunal en la sentencia y; c) Eliminación de los Jurados⁵.

San Martín (2006)⁶ considera que el Código de Procedimientos Penales de 1940 representó un retroceso en comparación al Código de Procedimiento en Materia Criminal de 1920 porque:

“Implicó un reforzamiento de las formas inquisitivas en desmedro de las acusatorias y garantistas”. En efecto, se asume que esta norma sustentó

la “la escrituralidad, excesivo formalismo, preeminencia de la figura del

⁴ San Martín, César (2006) Derecho Procesal Penal, Capítulo Sistema Procesal Peruano. Lima, Editora Jurídica Grijley, II Edición. p. 44

⁵ San Martín, César (2006) Derecho Procesal Penal, Capítulo Sistema Procesal Peruano. Lima, Editora Jurídica Grijley, II Edición.

⁶ San Martín, César (2006) Derecho Procesal Penal, Capítulo Sistema Procesal Peruano. Lima, Editora Jurídica Grijley, II Edición.

juzgador en todas las etapas del proceso y la delegación de funciones”.

En 1991 se aprobó el Decreto Legislativo N° 638 (conocido como el CPP de 1991), del cual sólo entraron en vigencia los artículos sobre el principio de oportunidad, detención judicial, comparecencia y libertad provisional y, diligencias especiales. La vigencia de este Código fue suspendida en 1994 por la Ley N° 26299, encargándose su revisión a una Comisión Especial, la misma que formuló un nuevo proyecto de Código en 1995. A partir de ese año y hasta 1997 se dieron una serie de observaciones al nuevo proyecto de Código, por parte de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, que llevaron a que finalmente nunca se apruebe de manera integral (vacatio legis indefinida).

En general, las normas expedidas durante la segunda mitad del siglo XX y lo que va del XXI, que modificaron o complementaron el Código de Procedimientos Penales y los artículos vigentes del CPP de 1991, han tendido a crear “procedimientos más restrictivos y de naturaleza especial”; sin perjuicio de destacar la regulación de la **terminación anticipada** en 1994, para delitos de tráfico ilícitos de drogas y luego, para delitos aduaneros (en audiencia especial y privada).

Ponce Chauca (2009)⁷ indica que los principales objetivos del CPP y su proceso de implementación fueron:

- 1) La clara separación de las funciones de investigación (fiscales y policías) y de juzgamiento (jueces).
- 2) La concreción, en la realidad, de los principios de contradicción e igualdad de armas entre los agentes responsables de la persecución penal (Ministerio Público) y los defensores (públicos y privados).
- 3) La garantía de oralidad como la esencia del proceso penal en su conjunto (el Título Preliminar del CPP la establece expresamente para el

⁷ Ponce Chauca, Nataly (2009) La reforma procesal penal en PERÚ. Avances y desafíos a partir de las experiencias en Huaura y La Libertad. LIMA. CEJA.

juzgamiento, pero el proceso de implementación debe buscar extenderlo para todo el nuevo proceso penal).

- 4) La libertad del imputado como regla general del proceso; en otras palabras, la excepcionalidad de la prisión preventiva, la misma que debe sujetarse a requisitos específicos contemplados taxativamente en el CPP.
- 5) El proceso penal se divide en 3 fases. Primero, la Investigación Preparatoria (encabezada por el fiscal y que tiene como objetivos reunir elementos de convicción que le permitan decidir si formula o no acusación y, al imputado preparar su defensa, exigiendo que se respeten sus derechos fundamentales; esta fase se sujeta al control del juez de investigación preparatoria). Segundo, la Fase Intermedia (dirigida por el juez de investigación preparatoria y que controla los pedidos de los fiscales de acusación o de cualquier de las partes respecto del sobreseimiento de la causa). Tercero, el Juzgamiento (dirigida por el juez penal unipersonal o el juzgado colegiado compuesto por tres jueces, que tiene como finalidad la actuación y sustentación probatoria respecto de la acusación, respetando el pleno ejercicio del derecho de defensa y contradicción, a fin de la toma de la decisión judicial) .

Vélez Fernández⁸ considera que el Código Penal de un Estado se halla en relación con la naturaleza del sistema político imperante. Es decir, si el régimen político es autoritario, su sistema penal también será autoritario. Acerca del contexto dentro del que surgió en NCPP, Morales Vargas (2007)⁹ señala que la decisión política sobre cuál es la alternativa jurídica que defina el sistema penal, debe escoger entre dos opciones: 1) Se impone el interés público y se

⁸ Vélez Fernández, Fabiola Giovanna El Nuevo Código Procesal Penal: La necesidad del cambio en el sistema procesal peruano-
www.justiciaviva.org.pe/nuevos/2007/marzo/01/5_velez.doc

⁹ MORALES VARGAS, Alberto J. “Nuevo Código de Procedimiento Penal: Redefinición y Fines del Proceso Penal”. En *Implementando el Nuevo Proceso Penal en Ecuador: Cambios y Retos*, publicado por Fundación para el Debido Proceso Legal y Fundación Esquel – www.dplf.org, pp.48 – 65.

fortalece el poder del Estado en la acción penal; 2) Se le otorga al individuo las suficientes garantías para que enfrente el poder punitivo estatal. Según Schönbohm y Lösing¹⁰ un modelo procesal penal moderno debe caracterizarse por afirmar los principios básicos de un proceso penal respetuoso de los derechos humanos y protector de la seguridad ciudadana. Debe tenerse en cuenta que, en el proceso penal se enfrentan los intereses colectivos con los individuales. Por su parte, Oré Guardia (2004)¹¹ plantea que la estructura del nuevo modelo procesal penal debe orientarse a constituir un proceso único para todos los delitos a ser perseguidos por el ejercicio público de la acción penal. Según Oré Guardia¹² el proceso único no excluye la adopción de procesos consensuales y abreviados, como la suspensión condicional del proceso, la **terminación anticipada del mismo**, entre otros que podrán tener lugar durante toda la etapa preparatoria, e inclusive antes de que se presente la acusación. En el caso del Perú, según Cubas Villanueva (2004)¹³, la estructura del nuevo proceso penal se ha edificado sobre la base del modelo acusatorio, cuyas grandes líneas rectoras son la separación de funciones de investigación y juzgamiento y la libertad del imputado es la regla durante todo el proceso. Vélez Fernández (2007)¹⁴ manifiesta que de esta manera, la investigación penal está a cargo del fiscal y la función decisoria está a cargo del juez. Por su parte, Talavera Elguera (2004)¹⁵ manifiesta que, por esta razón, el artículo IV.3 del

¹⁰ SCHÖNBOHM, Horst y LÖSING, Norbert. *“El proceso penal, principio acusatorio y oralidad en Alemania”*. En *Un nuevo sistema procesal penal en América Latina*. Buenos Aires: CIEDLA, 1998, p.39.

¹¹ ORE GUARDIA, Arsenio. *“Panorama del proceso penal peruano”*, Artículo publicado en el Suplemento de Análisis Legal del Diario Oficial El Peruano, Año 1, N° 4, Lunes 14 de junio de 2004.

¹² ORE GUARDIA, Arsenio. *“Panorama del proceso penal peruano”*, Artículo publicado en el Suplemento de Análisis Legal del Diario Oficial El Peruano, Año 1, N° 4, Lunes 14 de junio de 2004.

¹³ CUBAS VILLANUEVA, Víctor, *El Nuevo Código Procesal: ¿Revolución Penal?* Lima: Justicia Viva, 2004, p. 25.

Título Preliminar del NCPP señala que los actos que realiza el Ministerio Público o la Policía Nacional no tienen carácter jurisdiccional. Según Talavera Elguera (2004)¹⁶ el carácter no jurisdiccional de la investigación preparatoria es relevante para discernir qué es materia de valoración, pues los elementos de convicción que se recaben en dicha etapa no sirven para fundamentar una sentencia, dado que los actos de prueba se producen en el juicio, salvo las excepciones señaladas en el artículo 393.1.

El NCPP estructura un nuevo proceso penal estableciendo un procedimiento común u ordinario, que se desarrollan conforme a los principios de contradicción e igualdad de armas, bajo la vigencia de las garantías de la oralidad, inmediación y publicidad. El nuevo sistema presenta como principales características las siguientes:

- Separación de las funciones de investigación y de juzgamiento.
- Desarrollo del proceso de acuerdo a los principios de contradicción e igualdad.
- Garantía de oralidad como base del proceso de juzgamiento.
- Libertad del imputado como regla durante todo el proceso.
- El proceso penal se divide en 3 fases definidas: Investigación Preparatoria, Fase Intermedia y Juzgamiento.

De acuerdo a Cubas Villanueva (2004)¹⁷, el NCPP contempla una detallada regulación de las garantías procesales, de esta manera se regula en un solo cuerpo normativo: la actividad procesal, el desarrollo de la actividad probatoria, las medidas de coerción real y personal. Es decir, el NCPP regula

¹⁴ Vélez Fernández, Fabiola Giovanna El Nuevo Código Procesal Penal: La necesidad del cambio en el sistema procesal peruano-
www.justiciaviva.org.pe/nuevos/2007/marzo/01/5_velez.doc

¹⁵ TALAVERA ELGUERA, Pablo. *Comentarios al Nuevo Código Procesal Penal*, Lima: Grijley, 2004, p. 13.

¹⁶ TALAVERA ELGUERA, Pablo. *Comentarios al Nuevo Código Procesal Penal*, Lima: Grijley, 2004, p. 13.

también procedimientos especiales: aplicabilidad del principio de oportunidad (artículo 2), proceso inmediato (artículo 446), proceso de colaboración eficaz (artículo 472), juzgamiento de acusado confeso (artículo 372.2) y el **proceso de terminación anticipada** (artículo 468)

Vélez Fernández (2007)¹⁸ arriba a las siguientes conclusiones:

1. La oralidad en el caso de los procesos que no llegarían a juicio oral bajo el nuevo sistema estaría dada en las diferentes audiencias fijadas en el NCPP.
2. El modelo procesal penal actual, se caracteriza por afirmar los principios básicos de un proceso penal respetuoso de los derechos humanos y protector de la seguridad ciudadana. Se propone en el NCPP el modelo acusatorio.
3. En el NCPP se precisa que la aplicación del principio de oportunidad será para delitos culposos o dolosos. Esta precisión permite aplicar el principio en función a la afectación grave del agente por las consecuencias de su delito sin importar la intencionalidad en su comisión.

En el caso del principio de oportunidad, ya no se habla de delitos insignificantes sino de aquellos que no afecten gravemente el interés público, con lo cual se evita la aplicación del poder penal allí donde otros métodos pueden alcanzar mejores resultados o donde resulte innecesaria su aplicación.

4. Quien se acoja al proceso de **terminación anticipada** se le reconocerá como beneficio la reducción de la pena en una sexta parte. Este beneficio adicional y se acumulará al que reciba por confesión.

¹⁷ CUBAS VILLANUEVA, Víctor, El Nuevo Código Procesal: ¿Revolución Penal? Lima: JusticiaViva, 2004, p. 27.

¹⁸ Vélez Fernández, Fabiola Giovanna El Nuevo Código Procesal Penal: La necesidad del cambio en el sistema procesal peruano-
www.justiciaviva.org.pe/nuevos/2007/marzo/01/5_velez.doc

5. Como se puede apreciar, el NCPP extiende el ámbito de aplicación de la terminación anticipada a todos los delitos, con lo que es posible contar con un eficaz instrumento de celeridad procesal que al mismo tiempo permitirá alcanzar la descongestión del sistema judicial.
6. Por primera vez el Código Procesal Penal en su artículo I del Título Preliminar reconoce expresamente el derecho a ser juzgado en un plazo razonable. Asimismo, la primera disposición final establece los criterios que deberán ser tomados en cuenta por la jurisdicción para fijar el plazo razonable en la duración de las medidas coercitivas como: a) la subsistencia de los presupuestos materiales de la medida; b) la complejidad e implicancias del proceso en orden al esclarecimiento de los hechos investigados; c) la naturaleza y gravedad del delito imputado; d) la actividad desarrollada por el órgano jurisdiccional; y, e) la conducta procesal del imputado y el tiempo efectivo de privación de libertad.
7. El cambio más relevante que trae el Código en materia de prisión preventiva está constituido por la obligatoria realización de una audiencia previa antes de decidir el encarcelamiento de un imputado, en la que el Fiscal tenga que solicitar la medida y la defensa, como el imputado, contradecirla.
8. Existe un vacío respecto al plazo que media entre la detención preliminar y la prisión preventiva, ya que se establece que la detención preliminar se mantiene hasta la realización de la audiencia en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Concretamente, la Terminación Anticipada implica un procedimiento especial, que se rige por sus propias disposiciones y las concurrentes de la ley procesal penal ordinaria. Aparece como un mecanismo de simplificación del procedimiento, acorde con las nuevas corrientes doctrinarias y legislativas contemporáneas. Se sustenta en el llamado derecho procesal penal

transaccional, que busca evitar un procedimiento penal innecesario obteniendo el procesado un beneficio de reducción de la pena mediante una fórmula de acuerdo o de consenso realizado entre el imputado y el Fiscal, con la aprobación necesaria del Juez.

El proceso de **terminación anticipada** fue introducido en nuestro país por la ley 26320 para determinados delitos de tráfico de drogas y luego para la totalidad de los delitos aduaneros tipificados en la ley 26421. Según el artículo 2 (primer párrafo) de la Ley 26320, el proceso de terminación anticipada sólo era aplicable en los artículos 296, 298, 300, 301 y 302 del Código Penal.

En el contexto en el que fue aprobada esta norma, se advierte que tuvo como finalidad político criminal racionalizar la respuesta penal del Estado en los supuestos de delitos de tráfico ilícito de drogas considerados de menor afectación social. Esta reorientación de la lucha contra este tipo de criminalidad parte pues de la idea de que la represión de los micro comercializadores o de los agentes de menor entidad no justifica el despliegue de todo el aparato jurisdiccional, que más bien debe estar dirigido a la persecución de los principales agentes productores y cabecillas de las organizaciones delictivas que por lo demás cuentan con los suficientes recursos para poder burlar la acción de la justicia.

En la legislación comparada, este procedimiento tuvo como fuente los Códigos de Procedimientos Penales italiano y colombiano. En efecto, el Código de Procedimiento Penal colombiano en su artículo 37 (modificado por Ley 365/97, art. 11) regula la conclusión anticipada en los siguientes términos:

“Ejecutoriada la resolución que defina la situación jurídica y hasta antes de que se cierre la investigación, el procesado podrá solicitar que se dicte sentencia anticipada”.

“También se podrá dictar sentencia anticipada, cuando proferida la resolución de acusación y hasta antes de que se fije fecha para la celebración de

la audiencia pública el procesado aceptare la responsabilidad penal respecto de todos los cargos allí formulados. En este caso la rebaja será hasta de una octava (1/8) parte de la pena”.

En nuestra legislación, se exige la posibilidad de acuerdo entre el imputado y el Fiscal sobre el delito y la pena. En este sentido, cabe la fórmula de consenso sobre las circunstancias atenuantes y agravantes genéricas del hecho punible, o sobre la forma de participación en el mismo, o sobre el supuesto de tentativa. Por ello y a fin de evitar que la diligencia de audiencia especial cumpla con sus objetivos, es que también se posibilita la realización de acuerdos preliminares.

Es importante señalar que, la **terminación anticipada es diferente a la conclusión anticipada** regulada actualmente en la ley N° 28122 intitulada “Ley sobre conclusión anticipada de la instrucción en procesos por delitos de lesiones, hurto, robo y micro comercialización de droga, descubiertos en flagrancia con prueba suficiente o imputados sometidos a confesión sincera”, según su articulado se refiere a dos tipos de situaciones. Así, los artículos 1 al 4 se refieren a la “Conclusión Anticipada de la Instrucción Judicial” y el artículo 5 a la “Conclusión del Debate Oral” por conformidad del procesado con la acusación. La Conclusión Anticipada de la Instrucción Judicial, es aplicable a los siguientes delitos: Lesiones (arts. 121-122 CP), Hurto (arts. 185.186 CP), Robo (arts. 188-189 primera parte) y Micro comercialización (art. 298 C.P).

Asimismo, la Conclusión Anticipada de la Instrucción Judicial para su aplicación requiere la concurrencia de los siguientes supuestos regulados en el artículo 1:

1. Cuando el imputado hubiese sido descubierto en flagrancia, conforme a la definición establecida en el artículo 4 de la Ley N° 27934.
2. Si las pruebas recogidas por la autoridad policial, siempre que en ellas haya intervenido el Ministerio Público, o por el propio Ministerio Público,

presentadas con la denuncia fiscal, fueren suficientes para promover el juzgamiento sin necesidad de otras diligencias.

3. Si el imputado hubiese formulado confesión sincera ante el Juez conforme al artículo 136 del Código de Procedimientos Penales.

Por su parte la Conclusión Anticipada del Debate Oral está regulada en el artículo 5 de la ley y establece como reglas las siguientes:

- La Sala, después de instalada la audiencia, preguntará al acusado si acepta ser autor o partícipe del delito materia de la acusación y responsable de la reparación civil.
- Si se produce la confesión del acusado, el juzgador preguntará al defensor si está conforme con él. Si la respuesta es afirmativa, se declara la conclusión anticipada del debate oral. La sentencia se dictará en esa misma sesión o en la siguiente, que no podrá postergarse por más de cuarenta y ocho (48) horas, bajo sanción de nulidad.
- Si el defensor expresa su conformidad, pero condicionándola a la oralización de algún medio probatorio, se atenderá el pedido así como se permitirá argumentaciones y refutaciones sobre la pena o la reparación civil. Seguidamente, se suspenderá la sesión para expedir sentencia, la que se dictará ese mismo día, o en la sesión siguiente, que no podrá postergarse por más de cuarenta y ocho (48) horas, bajo sanción de nulidad.
- Si son varios los acusados y solamente confiesa una parte de ellos, con respecto a éstos, se aplicará el trámite previsto y se expedirá sentencia, prosiguiéndose la audiencia con los no confesos, salvo que la Sala estime que se afectaría el resultado del debate oral.

El NCPP regula la Conclusión Anticipada en el Artículo 372 "Posición del acusado y conclusión anticipada del juicio". Este artículo es similar en su contenido al artículo 5 de la Ley 28122, requiere la conformidad del acusado con

la autoría o participación con el delito materia de acusación y la reparación civil. Antes de expresar su conformidad el procesado puede consultar con su abogado también por su intermedio o directamente puede llegar a un acuerdo con el Fiscal sobre la pena a imponerse. Esta posibilidad es permitida en el marco de un nuevo sistema acusatorio y el Juez controla la legalidad del acuerdo en cuanto a la pena y la reparación civil. En lo demás es semejante a la regulación actual, será aplicable sólo para los acusados que la soliciten.

Rosas Yataco (2019)¹⁹ señala claramente las diferencias entre la terminación anticipada y la conclusión anticipada:

“El invitado de esta semana es un procesalista destacado, reconocido profesor universitario de más de una década, exfiscal superior y autor de libros como: La prueba en el nuevo proceso penal y Manual de derecho procesal penal. Rosas Yataco señala que el proceso de terminación anticipada pertenece a uno de los siete procesos que contiene el Código Procesal Penal, cuya data proviene de 1994. Por otro lado, sostuvo que la conclusión anticipada, que se puede dar por confesión sincera, flagrancia, entre otros, proviene del 2003. Refirió que aquel tipo de instituciones permite simplificar el proceso, con base en el principio de consenso propuesto por el fiscal o la defensa, mediante el cual el imputado acepta los cargos a través de un acuerdo relacionado con la duración de la pena y/o el monto de la reparación civil, evitando la sobrecarga de jueces, fiscales y personal jurisdiccional. No obstante, en algunas ocasiones, se presta a malas interpretaciones por los beneficios que se brindan. Sostuvo que estos acuerdos de simplificación corresponden al derecho penal premial, actualmente denominada justicia penal negociada, en el que al

¹⁹ Rosas Yataco. Jorge (2019) Principales características y diferencias entre la terminación anticipada y la conclusión anticipada. Lima. Entrevista Canal Justicia TV . 12 de Agosto del 2019.

imputado se le premia con la deducción de la dimensión de la pena. Manifestó que la terminación anticipada es un proceso especial que empieza en la primera etapa del proceso (en la investigación preparatoria), luego de su formalización, lo que posteriormente se presenta ante el juez para su aprobación. Mientras que la conclusión anticipada se da en la tercera y última etapa (en el juicio oral), luego de haber escuchado los cargos del fiscal. En la conclusión anticipada, la pena no es muy benevolente; a diferencia de la terminación anticipada, en la que se da un mayor beneficio porque se produce en la etapa de investigación preparatoria formalizada, lo cual permite ahorrar tiempo y dinero. Indicó que la terminación anticipada siempre se realiza en una audiencia privada, lo que no sucede, por lo general, en la conclusión anticipada. Esta última siempre va a ser pública”, resaltó el referido procesalista”.

La regulación de la terminación anticipada, conocida también como admisión de culpabilidad del procesado, como expresión del principio de oportunidad está comprendida en los arts. 468-471 y puede formularse antes de la acusación a pedido del imputado o a iniciativa del Fiscal. Se requiere la presentación de solicitud conjunta del fiscal y el imputado (opcional). Asimismo, el acuerdo provisional sobre pena y reparación civil y demás consecuencias accesorias. El Juez de la investigación preparatoria en este caso, en el marco de un proceso acusatorio garantizará la legalidad del acuerdo propuesto.

La terminación anticipada es un proceso simplificado porque permite, mediante la negociación y transacción, que éste termine antes de la duración legalmente prevista para el proceso penal.

Es importante mencionar que, a quien se acoja al proceso de terminación anticipada se le reconocerá como beneficio la reducción de la pena en una sextaparte. Este beneficio es adicional y se acumulará al que reciba por

confesión. Como se puede apreciar, el NCPP extiende el ámbito de aplicación de esta institución procesal a todos los delitos, con lo que es posible contar con un eficaz instrumento de celeridad procesal que al mismo tiempo permitirá alcanzar la descongestión del sistema judicial.

El texto “Balance de Aplicación de Nuevo Código Procesal Penal a 5 años de Vigencia” (2010)²⁰ efectuó una detallada evaluación de la implementación del NCPP. En el mencionado documento señala con referencia a la terminación anticipada:

“El nuevo proceso penal, además de caracterizarse por tener plazos mucho más cortos; también se ha distinguido por la utilización de mecanismos que simplifican el proceso natural, lo que significa que gracias a ellos el proceso penal puede acabar en las etapas previas, debido al acuerdo que las partes puedan realizar sobre la base de sus pretensiones. El mecanismo de simplificación con más uso dentro de la reforma procesal penal, es el proceso de terminación anticipada”.

1.2. Delimitación de la investigación

El objetivo esencial del “proceso de terminación anticipada” en cuanto especialidad es evitar el juzgamiento, recurriendo a una previa negociación durante la etapa de investigación, entre fiscal e imputado. En este contexto, el imputado admite los cargos, procediéndose a negociar la pena, determinar los alcances de la reparación civil, estableciéndose las consecuencias accesorias.

En la actualidad, siguiendo las modernas tendencias que priorizan la simplificación procesal en aras de los principios de celeridad y oportunidad, se están integrando en las legislaciones, tanto nacionales como internacionales y nacionales, mecanismos procesales cuyo fin esencial es la terminación de un

²⁰ Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal (2010) Balance de Aplicación de Nuevo Código Procesal Penal a 5 años de Vigencia. Lima.

proceso penal, de modo rápido y eficaz, principalmente en la fase de investigación preparatoria.

Dentro de este contexto el NCPP del 2004, acogió algunos de estos mecanismos procesales, los cuales –en su mayoría- pretender resolver el proceso penal durante la etapa de investigación preparatoria, lo cual implica prescindir fases como intermedia y pasar directamente a juicio. Algunos de las figuras consideradas fueron el Principio de Oportunidad, los Acuerdos Reparatorios, la Acusación Directa, el Proceso Inmediato y la Terminación Anticipada del Proceso.

La Terminación Anticipada del Proceso presenta una serie de obvias ventajas obeneficios que han sido reseñados por Angulo (2017)²¹:

a) Ventajas para el Ministerio Público:

- Es la figura desde el punto de vista estadístico más aplicada por el Ministerio Público (21% del 100% de denuncias).
- Implica ahorro de trabajo, tiempo y gastos materiales al evitar el juicio oral.
- Presenta una estadística positiva de casos terminados.
- Se proporciona una reparación oportuna a la víctima.
- Se lleva a cabo en plazos razonables.
- Constituye una respuesta eficaz del Estado.

b) Beneficios para el imputado

- Reducción adicional acumulable de la pena en una sexta parte (art. 471) se efectuará sobre pena concreta.

²¹ Angulo Arana, Pedro (2017) La Terminación Anticipada del Proceso. Lima. Escuela del Ministerio Público. Diplomado Nuevo Código Procesal Penal.

- Se adiciona al beneficio por confesión (circunstancia modificativa de la responsabilidad, que puede disminuir la pena, hasta en una tercera parte por debajo del mínimo (art. 161).

c) Problemática y/o críticas

- Es una suerte de transacción previa a la etapa final de juzgamiento que evidentemente contiene concesiones recíprocas, el imputado negocia la admisión de culpabilidad y el Fiscal negocia una reducción de la pena. La mala utilización de esta herramienta de justicia negociada, puede servir para tratar con severidad a quien, siendo inocente, se declara culpable para salir de prisión o eludir el riesgo de una pena grave; de otro lado, también puede tratarse con indulgencia a quien, siendo responsable, se vale de la aceptación de cargos para recibir una pena menor.
- No hay contradicción ni defensa.
- Las penas pueden ser demasiado indulgentes.
- La parte material poderosa puede imponer sus condiciones en el trato.
- Se renuncia al juicio oral, público y contradictorio
- Se está mercantilizando la justicia.
- El juez al instar, puede perder su imparcialidad.

A pesar de las ventajas que presenta la terminación anticipada han surgido importantes cuestionamientos a la misma los que han sido resumidos por Huamán Portocarrero (2020)²² en los siguientes términos:

La terminación anticipada del proceso constituye un mecanismo de simplificación procesal. Sin embargo, en su regulación normativa y aplicación debe guardar armonía con los estándares constitucionales y respetar los

derechos fundamentales tanto del imputado como de la víctima. Se debe proteger en la víctima su derecho a una reparación civil sin perjuicio de los derechos que le reconocen los artículos 98° y siguientes del Código Procesal Penal. Como observaciones pueden señalarse las siguientes:

1. Se ha demostrado que este mecanismo de simplificación procesal afecta los derechos resarcitorios de la víctima y se la deja en total desprotección, cuando se negocia en delitos que revisten gravedad, y el imputado obtienen beneficios en la rebaja de su pena, incluso una rebaja acumulada por confesión sincera, que es mayor a la terminación anticipada.

La terminación anticipada del proceso es un mecanismo de simplificación beneficioso para el imputado, pues se le reconoce beneficios que conllevan a negociar penas por debajo incluso de los mínimos legales, donde el fiscal como el juez buscan que la causa sea resuelta de manera pronta. Esta rapidez lleva a que se afecten derechos tanto del imputado como de la víctima del delito, se afectan los derechos de la víctima en cuanto al resarcimiento del daño, pues al no tener la víctima una participación activa en este acuerdo, se deja en amplia libertad de negociación al fiscal e imputado, que se concentran en la pena y no reparación civil. Pueden concluirse acuerdos que afecten los intereses resarcitorios, pues en la mayoría de casos no existe una constitución de la víctima al proceso, ya sea por recursos económicos o por falta de notificación.

La terminación anticipada no tiene un filtro de selectividad formal ni sustancial en cuanto al marco de los delitos que abarca. Esto ha servido para que la terminación sirva una suerte de negocio a favor de la

²² Huamán Portocarrero, Daira (2020) La terminación anticipada del proceso, implicancia como mecanismo de simplificación procesal en el Nuevo Código Procesal Penal. Universidad Nacional Federico Villareal. Vicerrectorado de Investigación. Escuela Universitaria de Posgrado.

descarga procesal, donde converge la finalidad perseguida por la Fiscalía y Poder Judicial, pero no para la víctima, dado que existen delitos que por su gravedad alteran gravemente el interés público y que dejan disconformes cuando es sometida a una negociación y la víctima no tiene forma de hacerse representar en el proceso. En esta situación la fiscalía debe velar por los derechos de los ciudadanos (incluido víctima), el interés social y la reparación civil. Por tanto, es recomendable delimitar la terminación anticipada a aquellos delitos que no revistan gravedad". (p. 139).

Al amparo de su efectividad y eficiencia la terminación anticipada, como mecanismo de simplificación procesal, ha sido adoptado en una serie de legislaciones internacionales latinoamericanas, en las cuales mantiene, incluso el mismo nombre (México, Colombia, Costa Rica, Bolivia) inclusión que se ha justificado por el ahorro significativo que implica en lo que a carga procesal se refiere, pero restringiendo su aplicación para los delitos que no revisten gravedad y exigiéndose una reparación integral a la víctima.

Estas restricciones son importantes ya que no es pertinente que nuestra legislación circunscriba su aplicación a determinados aspectos y se salvaguarde, en todo momento, los intereses de la víctima y que no se aplique este mecanismo, cuando se trate de delitos graves. En consonancia con este planteamiento nuestra legislación ha restringido su aplicación en el caso de delitos contra la libertad sexual y feminicidio.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cuáles es nivel de utilización del proceso de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Pasco y en qué aspectos dicho proceso puede ser optimizado para incrementar su aplicación?

1.3.2. Problemas Específicos

1. ¿Cuáles es nivel de utilización del proceso de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Pasco y cuáles son los motivos de esta situación?
2. ¿En qué aspectos el proceso de Terminación Anticipada puede optimizarse para incrementar su aplicación en el Distrito Judicial de Pasco?

1.4. Formulación de objetivos

1.4.1. Objetivo General

Determinar el nivel de utilización del proceso de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Pasco y en qué aspectos dicho proceso puede ser optimizado para incrementar su aplicación.

1.4.2. Objetivos Específicos

1. Determinar el nivel de utilización del proceso de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Pasco y los motivos de esta situación.
2. Determinar en qué aspectos el proceso de Terminación Anticipada puede optimizarse para incrementar su aplicación en el Distrito Judicial de Pasco.

1.5. Justificación de la investigación

La investigación se plantea formular una reforma legal, a nivel de propuesta legislativa a fin de que se regule y sea viable postular la terminación anticipada en condiciones más favorables para la víctima y restringir este procedimiento en caso de determinados delitos. La terminación anticipada constituye una variante de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, cuya aplicación ayuda a disminuir la carga procesal, reduce significativamente los costos del proceso judicial y acelera el proceso penal

direccionando el sistema de justicia penal hacia el abordaje de delitos mucho más graves.

1.5.1. Justificación teórica

La investigación, permitirá optimizar la naturaleza premial del proceso especial de terminación anticipada ya que el beneficio a obtener es un elemento esencial para conseguir la colaboración del procesado. Con este procedimiento premial se contribuye con el sistema judicial para obtener que el proceso penal se desarrolle con celeridad y apego a la norma. El acusado colaborará y proporcionará ayuda a los operadores judiciales porque al hacerlo se le reducirá la pena a imponérsele.

1.5.2. Justificación metodológica

Se considera que en una investigación de tipo descriptivo explicativo, con un enfoque mixto (cuantitativo – cualitativo), de corte transversal, con diseño no experimental, aplicando el método de la Razón Chi Cuadrado es el procedimiento metodológico más adecuado para analizar nuestro tema de estudio.

1.5.3. Justificación práctica

La terminación anticipada colabora con la aceleración procesal evitando que intervenga toda la maquinaria jurisdiccional lo cual implica costos de tiempo y dinero. Se persigue lograr un proceso célere evitando la continuación de un proceso que es innecesario porque se cuenta con la plena autoinculpación del procesado. La naturaleza premial del proceso especial de la terminación anticipada es un elemento esencial para conseguir la colaboración del procesado esto constituye un premio por que contribuye con la justicia para lograr que nuestro fase penal se desarrolle con celeridad y apego a la norma. Es decir, que el acusado brindará ayuda a los ejecutantes del derecho y colaborará con ellos porque al hacerlo se le reducirá la pena que se le impondrá.

1.6. Limitaciones de la investigación

Una de las principales limitaciones es la referida a la duración del tiempo de la investigación. Esto se debe a la amplitud del tema y el tiempo que demandaría por razón de las limitaciones sociales y académicas impuestas por la pandemia del COVID 19.

En cuanto a los alcances de la investigación pueden señalarse:

Delimitación Espacial: El área geográfica de la investigación cubre el territorio nacional porque la terminación anticipada tiene alcance nacional.

Delimitación Temporal: El estudio se desarrollará en el periodo comprendido entre Junio y Octubre del 2021.

Delimitación Académica: La muestra de la investigación estará conformada por especialistas en Derecho Penal, Derecho Constitucional, docentes y alumnos universitarios de la especialidad de Derecho Penal, miembros de la magistratura de Cerro de Pasco. Todas estas personas presentan un nivel educativo promedio de Educación Superior.

Delimitación social: La muestra en general presentará un nivel socioeconómico perteneciente al nivel medio y medio – alto.

Delimitación Conceptual: El estudio planteado considera las siguientes variables fundamentales: Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Premial y Derechos Humanos.

Viabilidad del estudio

En cuanto a la viabilidad del estudio puede indicarse que:

1. El estudio de este problema es políticamente viable por ser la terminación anticipada un factor muy importante para el logro de la paz social y el bienestar general de la comunidad.
2. Porque al conocer los resultados de la investigación las entidades interesadas estarán en condiciones de asumir las recomendaciones planteadas a fin de mejorar su gestión institucional.

3. Porque, en esta oportunidad se dan las mejores condiciones de factibilidad, viabilidad, utilidad y conveniencia para realizar esta investigación.
4. Porque se dispone de recursos humanos, económicos y materiales suficientes para realizar la investigación.
5. Porque es factible llevar a cabo el estudio en el tiempo previsto y con la metodología necesaria.
6. Porque el investigador conoce y domina los métodos seleccionados.
7. Porque no existen problemas éticos-morales para el desarrollo de la investigación.
8. Porque los resultados de este estudio pueden servir de referencia y motivación para la réplica de estudios similares en otros lugares.
9. Porque el investigador está interesado y motivado en el estudio del problema y tiene la competencia suficiente para llevar a cabo la investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

Huamán Portocarrero, Daira (2020)²³ La terminación anticipada del proceso, implicancia como mecanismo de simplificación procesal en el Nuevo Código Procesal Penal. Universidad Nacional Federico Villareal. Vicerrectorado de Investigación. Escuela Universitaria de Posgrado. Lima. La autora señala textualmente:

“El estudio abordó uno de los problemas percibidos en los mecanismos de simplificación procesal introducido en nuestro Código Procesal Penal, específicamente, en el referido a la terminación anticipada del proceso. Estos mecanismos si bien han servido para reducir la carga procesal en los juzgados penales, hanmostrado limitaciones referentes a la vulneración de los derechos de las víctimas (limitación severa a la participación de las víctimas y reparación civil no equitativa al daño infligido) y su aplicación en delitos graves. Se recomienda que la regulación del proceso de terminación anticipada incluya sistemas que

²³ Huamán Portocarrero, Daira (2020) La terminación anticipada del proceso, implicancia como mecanismo de simplificación procesal en el Nuevo Código Procesal Penal. Universidad Nacional Federico Villareal. Vicerrectorado de Investigación. Escuela Universitaria de Posgrado. Lima.

garanticen la salvaguarda equitativa de los intereses del imputado como de la víctima. Se debe establecer restricciones para el acceso a este mecanismo de aquellos delitos que en razón de su extrema gravedad y perjuicios generados, así lo justifiquen. No puede llevarse a cabo una negociación sin límites entre las partes (fiscal e imputado), sino dentro de un respeto a los derechos de las víctimas”. (p. 8).

Cajma Mamani (2019)²⁴ estudió la problemática en la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia.

“La investigación abordó la posibilidad de plantear la aplicación de la figura de terminación anticipada en Etapa Intermedia. Sobre este tema existe dos posturas: la primera sostiene que es imposible la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, ya que no existe base legal. La segunda postura sostiene que es perfectamente posible plantear terminación anticipada en la audiencia preliminar antes de que el fiscal oralice su requerimiento acusatorio. El objetivo fue determinar si existe base legal para plantear la terminación anticipada en la etapa intermedia y es posible proponer una reforma para postular este mecanismo en etapa intermedia. La investigación aplicada fue de tipo cualitativo y de diseño dogmático. Se concluyó que: (i) No existe base legal para solicitar la terminación en la etapa intermedia, lo que se puede hacer es interpretar el artículo 468:1 del Código Procesal Penal “(...) hasta antes de formularse acusación fiscal”, de la siguiente forma: “hasta antes de que el fiscal oralice el requerimiento acusatorio”, ello en

²⁴ Cajma Mamani, Dimas Cristhian (2019) Problemática en la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia y postular el cambio de la doctrina legal adoptada en el acuerdo plenario n° 5-2009/cj-116. Puno. Universidad Nacional del Altiplano. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Escuela Profesional de Derecho

el entendido que la acusación se consuma con su acto de oralización, sin embargo, esta interpretación no es la correcta, razón por la cual, es necesario postular su reforma parcial. (ii) Es oportuno y coherente postular la reforma del artículo 468:1 del CPP, a fin de que se habilite la oportunidad de postular esta figura en la etapa intermedia, se plantea que la oportunidad procesal debe ser, desde la disposición de formalización de investigación preparatoria hasta el plazo otorgado por el artículo 350 del Código Procesal Penal". (p. 11).

Huamán Chafloque, Esther Yanela (2019)²⁵ Modificatoria del Artículo 469 del Código Procesal Penal peruano, para aprobar los acuerdos parciales en el proceso de terminación anticipada. Pimentel. Universidad Señor de Sipán. Facultad de Derecho. Escuela Académica Profesional de Derecho. La autora señala textualmente:

La investigación se realizó con la finalidad de determinar la pertinencia del proceso especial de terminación anticipada, es decir la modificatoria del artículo 469 de Código Procesal Penal Peruano. Se realizó las encuestas a abogados penalistas, jueces de investigación preparatoria y fiscales del ministerio público de Chiclayo. Los resultados señalan que una gran mayoría de los encuestados estuvo de acuerdo en que se implementen los acuerdos parciales dentro del proceso especial de terminación anticipada ya que esto generara beneficios tanto al órgano jurisdiccional como a la economía del Estado.

Gálvez Barraza (2018)²⁶ estudió la efectividad de la terminación

²⁵ Huamán Chafloque, Esther Yanela (2019) Modificatoria del Artículo 469 del Código Procesal Penal peruano, para aprobar los acuerdos parciales en el proceso de terminación anticipada. Pimentel. Universidad Señor de Sipán. Facultad de Derecho. Escuela Académica Profesional de Derecho.

²⁶ Gálvez Barraza, Bertha Gladys (2018) La efectividad de la terminación anticipada en el marco del Código Procesal Penal: análisis en el Distrito Judicial de Lima Norte en el periodo 2011-2015. Lima. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Facultad de Derecho y Ciencia Política. Unidad de Posgrado.

anticipada en el marco del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Lima Norte en el periodo 2011-2015. La autora, en su resumen señala taxativamente:

“Se realizó de una investigación jurídico social orientada a identificar en qué medida las disposiciones legales y la jurisprudencia han influido en la efectividad de la aplicación del Proceso Especial de Terminación Anticipada, como mecanismo de simplificación del proceso y de negociación de penas. Se plantean las conclusiones entre las que caben mencionarse: 1) En la zona de estudio (Distrito Judicial de Lima Norte), se ha aplicado el proceso de terminación anticipada en la mayoría de los casos por delitos de corrupción de funcionarios (68%), han concluido con sentencias anticipadas; 2) La aplicación del artículo 468° del Código Procesal Penal y la interpretación que hacen los Magistrados de la Corte Suprema en el Acuerdo Plenario N° 05-2009/CJ-116, que limitan la aplicación del mecanismo de terminación anticipada sólo a la etapa de investigación preparatoria, han influido negativamente en la efectividad de la aplicación de la terminación anticipada; 2) Se ha podido determinar que la regulación de la aplicación del proceso de terminación anticipada en los procesos especiales inmediatos es un acierto, toda vez que en todos los procesos inmediatos donde se solicitaron la aplicación de la terminación anticipada, concluyeron con sentencias anticipadas; 3) Se ha podido determinar que es indispensable la regulación normativa que faculte la aplicación del proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal, además de establecer mayores beneficios al imputado respecto a la reducción de las penas a fin de incrementar los niveles de efectividad de este proceso como mecanismo de simplificación y negociación de penas. Se formularon las recomendaciones del caso y

una propuesta de proyecto de ley, que busca alcanzar que el proceso sea rápido y eficaz en equilibrio con el debido respeto de los derechos fundamentales del imputado”. (p. 13).

Ramírez Pastor, Ysela (2018)²⁷ propone una modificatoria en el artículo 469° (conexidad) en la aplicación de la terminación anticipada en el delito de cohecho. La autora, en su resumen señala:

“La investigación se centró en el artículo 469° con respecto al proceso con pluralidad de hechos punibles e imputados en cuanto a la conexidad, en ese contexto el objetivo de la investigación fue evaluar la propuesta de modificatoria en la aplicación de la terminación anticipada en el delito de cohecho y su relación con la eficacia en los procesos de los Juzgados Penales. Como conclusión, se indica que la supresión de la conexidad del tipo penal se vincula con la eficacia en los procesos de terminación anticipada”. (p. 8).

Mariño Espinoza, Vanessa Rosario (2016) analizó la Terminación Anticipada y su eficacia en el Distrito Judicial de Huánuco-2014. Huánuco. Universidad de Huánuco. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. La autora describe su estudio en los siguientes parámetros:

“Según la exposición de motivos del proyecto de ley presentado por la Sala Plena señala que la figura de la “Terminación anticipada del Proceso” forma parte de un programa de descarga procesal penal que consensuadamente vienen promoviendo diversos sectores vinculados a la Administración de Justicia en el Perú. Precisa que esta institución no se funda en una mera orientación utilitaria, tributaria de la eficiencia procesal a través de una renuncia al plazo razonable para un

²⁷ Ramírez Pastor, Ysela (2018) Propuesta de modificatoria en el artículo 469° (conexidad) en la aplicación de la terminación anticipada en el delito de cohecho y la eficacia en los procesos de los juzgados penales en el Perú. Lima. Universidad Norbert Wiener. Escuela de Posgrado.

juzgamiento acorde con el debido proceso. Por el contrario, persigue en esencia la salvaguarda del derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas. Si esta es la finalidad, entonces sería importante observar el impacto que ya está generando en el sistema de justicia peruano. Para ello, se analiza si esta figura está o no coadyuvando a la disminución de la carga procesal en los Juzgados Penales. El estudio concluye señalando que la aplicación de la terminación anticipada en el distrito judicial de Huánuco es poco eficiente, esto por falta de aplicación por parte de los litigantes, abogados y por falta de iniciativa de los fiscales, al ser así es una institución poco practicada en el departamento de Huánuco. Indica que la terminación anticipada es poco practicada por los litigantes, abogados e inclusive por los fiscales de Huánuco como salida de alternativa de solución porque desconocen de los beneficios, porque dicha institución se caracteriza por ser rápida, efectiva y celer. La terminación anticipada al IUS PUNIENDI (potestad sancionadora del Estado) porque ayuda reducir la carga procesal, además del tiempo y costos". (p. 12)

Llico Huamán, Yaquelin Noemi y Ruiz Cruz, Melina Lilibeth (2015)²⁸ analizaron los fundamentos jurídicos del proceso de terminación anticipada en los procesos en los que se ha incoado requerimiento fiscal de acusación directa. Estas autoras analizan con detalle los antecedentes doctrinarios de la terminación anticipada. Señalan que el modelo peruano, tiene su origen en la institución procesal italiana denominada como "patteggiamento", la cual fue regulada por la Ley N° 689 del 24 de noviembre de 1981. El modelo tomó como

²⁸ Llico Huamán, Yaquelin Noemi y Ruiz Cruz, Melina Lilibeth (2015) Fundamentos jurídicos para la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en los procesos en los que se ha incoado requerimiento fiscal de acusación directa. Cajamarca. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Escuela de Posgrado. Maestría en Derecho Penal y Criminología.

fueron los artículos 444^o al 448^o del Código de Procedimiento Penal Italiano de 1988 *Applicazione Della pena suri-chiesta delle parti* (La aplicación de sanción a solicitud de las partes) y, en segundo lugar por el artículo 37^o del Código de Procedimiento Penal Colombiano, respetándose su redacción original, que luego fue modificada por la Ley N^o 81 del 2 de Noviembre de 1993. Se trata de una ley importada. Señalan que el plea bargaining (pedir rebaja) tuvo su origen en los Estados Unidos y se le conoce actualmente como “acuerdo negociado”. Se trata de un procedimiento penal producto de la cultura jurídico penal americano que utiliza un jurado que determinará la culpabilidad del imputado, en donde el Estado actúa como parte y el imputado cumple el rol de aquel a quien se reclama determinada pretensión. La figura procesal del plea bargaining, nace por el sistema acusatorio en donde las partes actúan como adversarios independientes y bajo las mismas condiciones frente al tribunal, y que este a su vez no es un ente ajeno a la administración de justicia, sino actúa como un árbitro. Es una forma especial de procedimiento criminal donde el denunciado pide al Juez una reducción de hasta un tercio de la probable sanción, la que sería impuesta de otra manera por el hecho delictuoso. Se aplica sólo para delitos pequeños. El requisito previo es por la admisión de la culpabilidad implícita del acusado y el acuerdo entre el denunciado y agraviado. Por su parte, el patteggiamento es de origen italiano y ha adoptado por nuestro país, y por algunos de América Latina. La denominación de “patteggiamento”, indica la presencia de una solicitud conjunta de las partes que participan en el proceso, constituyéndose en un acuerdo entre el acusado y el fiscal, manifestando la pretensión del acuerdo a través de la intención expresa. Esto significa que el contenido del acuerdo se

²⁹ Sialer Vargas, David Anthony (2019) Aplicación del proceso de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Amazonas entre los años 2014-2015. Chiclayo. Universidad Particular de Chiclayo. Escuela de Postgrado. Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal.

encuentra disponible para que las partes y el tribunal realicen una evaluación final. En el acuerdo debe regir el consentimiento y conformidad de ambas partes, de lo contrario se convertiría en un acto arbitrario que vulnera derechos. Así es que nace lo que nosotros conocemos como terminación anticipada” (p. 32).

Sialer Vargas, David Anthony (2019)²⁹ Aplicación del proceso de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Amazonas entre los años 2014-2015. Chiclayo. Universidad Particular de Chiclayo. Escuela de Postgrado. Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal. El autor resume su estudio en los siguientes términos:

La legislación peruana ha venido, desde el año 1994, introduciendo mecanismos de simplificación procesal, con la dación de la ley 26320, referida a los procesos por delito de tráfico ilícito de drogas y su beneficio. Esta ley incorporó un nuevo proceso especial denominado Terminación Anticipada, tendiente a abreviar los términos del proceso mediante la aplicación de mecanismos de simplificación con la intervención directa del Ministerio Público. La Terminación Anticipada es un mecanismo de agilización de la justicia penal de carácter consensual, en cuya virtud el fiscal y el imputado acuerdan sobre las circunstancias del hecho punible y de la pena a imponer, lo que debe concretarse en un acuerdo realizado en una audiencia especial que debe ser aprobado judicialmente. Es importante precisar que quien se acoga a este proceso especial se le reconocerá como beneficio, la reducción de la pena en una sexta parte.

2.2. Bases teóricas - científicas

2.1.1. Antecedentes históricos

Los antecedentes de la terminación anticipada se remontan dos fuentes histórico jurídicas sustentadas en el principio del consenso: el plea bargaining proveniente del sistema jurídico norteamericano y el patteggiamento, prodimento derivado del sistema legal italiano.

El plea bargaining es considerado como un procedimiento de culminación de un proceso penal llevado a cabo entre la fiscalía y la defensa, mediante un acuerdo (agreement) sobre las condiciones a las que se subordina la declaración de culpabilidad. Es decir, como señala Barona Vilar (1994)³⁰ es el acto por el que el acusado reconoce su culpabilidad, admitiendo los cargos que se le imputan, obteniendo en contraparte una reducción de la condena o alguna concesión del estado. El patteggiamento, tomado sistema jurídico italiano es la aplicación de la pena a pedido de las partes, siendo el mayor exponente de la justicia negociada dentro del sistema procesal italiano. En este sistema, el acusado y el fiscal, requieren al juez que, luego del reconocimiento de la responsabilidad penal por parte del acusado, imponga la pena prevista en el Código Penal pero disminuida en un tercio. Es decir, es un mecanismo de carácter premial, mediante el cual, el acusado no solo obtiene una reducción de la pena sino que también recibe otros beneficios, como indica Doig (2006)³¹.

2.1.2. Base Legal

La Terminación Anticipada se encuentra regulada en el Libro V, Sección V, desde el artículo 468° al 471° del Código Procesal Penal, siendo de aplicación supletoria las reglas del proceso común.

Artículo 468° Normas de aplicación.- Los procesos podrán terminar anticipadamente, observando las siguientes reglas:

- 1) A iniciativa del Fiscal o del imputado, el Juez de la Investigación Preparatoria
- 2) dispondrá, una vez expedida la Disposición Fiscal del artículo 336 y hasta antes de formularse acusación fiscal, pero por una sola vez, la celebración

³⁰ Barona Vilar, Silvia (1994) La Conformidad en el Proceso Penal. Editorial Tirant lo Blanch. 1ª edición. Valencia.

³¹ Doig Diaz, Y. (2006). El Proceso de Terminación Anticipada en el Código Procesal Penal de 2004. Lima: Actualidad Jurídica.

de una audiencia de terminación anticipada, de carácter privada. Su celebración no impide la continuación del proceso. Se formará, al respecto, cuaderno aparte.

- 3) El Fiscal y el imputado podrán presentar una solicitud conjunta y un Acuerdo
- 4) Provisional sobre la pena y la reparación civil y demás consecuencias accesorias. Están autorizados a sostener reuniones preparatorias informales. En todo caso, la continuidad del trámite requiere necesariamente la no oposición inicial del imputado o del Fiscal según el caso
- 5) El requerimiento fiscal o la solicitud del imputado será puesta en conocimiento de todas las partes por el plazo de cinco días, quienes se pronunciarán acerca de la procedencia del proceso de terminación anticipada y, en su caso, formular sus pretensiones.
- 6) La audiencia de terminación anticipada se instalará con la asistencia obligatoria del Fiscal y del imputado y su abogado defensor. Es facultativa la concurrencia de los demás sujetos procesales. Acto seguido, el Fiscal presentará los cargos que como consecuencia de la Investigación Preparatoria surjan contra el imputado y éste tendrá la oportunidad de aceptarlos, en todo o en parte, o rechazarlos. El Juez deberá explicar al procesado los alcances y consecuencias del acuerdo, así como las limitaciones que representa la posibilidad de controvertir su responsabilidad. A continuación, el imputado se pronunciará al respecto, así como los demás sujetos procesales asistentes. El Juez instará a las partes, como consecuencia del debate, a que lleguen a un acuerdo, pudiendo suspender la audiencia por breve término, pero deberá continuar el mismo día. No está permitida la actuación de pruebas en la audiencia de terminación anticipada.

- 7) Si el Fiscal y el imputado llegan a un acuerdo acerca de las circunstancias del hecho punible, de la pena, reparación civil y consecuencias accesorias a imponer, incluso la no imposición de pena privativa de libertad efectiva conforme a la Ley penal, así lo declararán ante el Juez debiéndose consignar expresamente en el acta respectiva. El Juez dictará sentencia anticipada dentro de las cuarenta y ocho horas de realizada la audiencia.
- 8) Si el Juez considera que la calificación jurídica del hecho punible y la pena a imponer, de conformidad con lo acordado, son razonables y obran elementos de convicción suficientes, dispondrá en la sentencia la aplicación de la pena indicada, la reparación civil y las consecuencias accesorias que correspondan enunciando en su parte resolutive que ha habido acuerdo. Rige lo dispuesto en el artículo 398.
- 9) La sentencia aprobatoria del acuerdo puede ser apelada por los demás sujetos procesales. Los demás sujetos procesales, según su ámbito de intervención procesal, pueden cuestionar la legalidad del acuerdo y, en su caso, el monto de la reparación civil. En este último caso, la Sala Penal Superior puede incrementar la reparación civil dentro de los límites de la pretensión del actor civil.

Artículo 469° Proceso con pluralidad de hechos punibles e imputados.- En los procesos por pluralidad de hechos punibles o de imputados, se requerirá del acuerdo de todos los imputados y por todos los cargos que se incrimine a cada uno. Sin embargo, el Juez podrá aprobar acuerdos parciales si la falta de acuerdo se refiere a delitos conexos y en relación con los otros imputados, salvo que ello perjudique la investigación o si la acumulación resulta indispensable.

Artículo 470° Declaración inexistente.- Cuando no se llegue a un acuerdo o éste no sea aprobado, la declaración formulada por el imputado en este proceso se tendrá como inexistente y no podrá ser utilizada en su contra.

Artículo 471°. Reducción adicional acumulable. (*) Artículo modificado por el Artículo 3 de la Ley N° 30076, publicada el 19 agosto 2013, cuyo texto es el siguiente:

- El imputado que se acoja a este proceso recibirá un beneficio de reducción de la pena de una sexta parte. Este beneficio es adicional y se acumulará al que reciba por confesión, en tanto esta sea útil y anterior a la celebración del proceso especial.
- La acumulación no procede cuando el imputado tenga la calidad de reincidente o habitual, de conformidad con los artículos 46-B y 46-C del Código Penal, en cuyo caso solo recibe el beneficio correspondiente a la terminación anticipada.
- La reducción de la pena por terminación anticipada no procede cuando al imputado se le atribuya la comisión del delito en condición de integrante de una organización criminal, esté vinculado o actúe por encargo de ella."(*)

De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria

Transitoria de la Ley N° 30077, publicada el 20 agosto 2013, se señala que no se aplica la reducción de la pena establecida en el presente artículo a quienes cometan los delitos comprendidos en el artículo 3° de la citada Ley como integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma. La citada Ley entrará en vigencia el 1 de julio de 2014.

2.1.3. Principios inherentes al proceso de terminación anticipada

Desde el punto de vista de su naturaleza jurídica el proceso de terminación anticipada es un modo de simplificación procesal, siendo su característica básica, el consenso (forma de justicia negociada) cuyo fin primordial es la conclusión del proceso penal durante la investigación preparatoria. El fin de la negociación es la pena, lo que no involucra la

negociación de las imputaciones o la imposición de una pena distinta a considerada en la norma penal, que se debe respetar en todo momento el principio de legalidad así como los márgenes punitivos contemplados para la figura específica del delito así como el apego a los resarcimientos integrales a la víctima.

La terminación anticipada es, pues, un consenso entre el fiscal y el imputado, sin concurso de las demás partes, aspecto sujeto a controversia, ya que la víctima es el sujeto titular del bien jurídico protegido, por lo cual, debería participar activamente en la negociación. La terminación anticipada supone la aceptación de los cargos por parte del imputado, contexto dentro del cual, éste negocia su pena. Doig (2006)³² indica que otra finalidad del procedimiento es concluir el proceso de forma rápida, evitando proseguir con las etapas restantes. Por su parte Cubas Villanueva (2009)³³ indica que otra finalidad del proceso de terminación anticipada radica en la descarga procesal.

Para reseñar los principios inherentes al proceso de terminación anticipada recurrimos a la clasificación de Alegría et al (2012)³⁴:

- Postulación de parte. El proceso de Terminación Anticipada se encuentra sometida a instancia de las partes, es decir, solo el Fiscal y el imputado son quienes pueden solicitar su realización.
- Principio de Consensualidad. El proceso de Terminación Anticipada se encuentra sometido a la voluntad de las partes, esto quiere decir que el Fiscales quien decide si acepta o no la procedencia de este tipo especial.
- Principio de intermediación. Según este principio el Juez que va a resolver ha de mantener trato directo con los sujetos procesales ya que así se garantiza el conocimiento del resultado.

³² Doig Díaz, Y. (2006). El Proceso de Terminación Anticipada en el Código Procesal Penal de 2004. Lima: Actualidad Jurídica.

³³ Cubas Villanueva, V. (2009). El Nuevo Proceso Penal teoría y práctica en su implementación. Lima: Palestra Editores.

- Principio de legalidad. Es un principio político criminal que garantiza la seguridad jurídica, evitándose toda sanción ilegal.
- Principio de publicidad. Se libre acceso del público al juicio oral donde las partes, esto no indica que puede tener sus excepciones, tal como sucede en algunos casos que requiere de privacidad por la naturaleza privada del tema.
- Principio de oralidad. Significa que la sentencia, condenatoria o absolutoria, tiene que basarse en hechos y pruebas, planteados oralmente.
- El derecho de defensa. Regulado en el artículo 11° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 14° inciso 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en el artículo 8° inciso 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En el Perú está reconocido constitucionalmente en el Art. 139 inciso 14 y en el Código Procesal Penal (Título Preliminar. Artículo IX).
- Principio de Contradicción. Según Neyra (2010)³⁵ este principio tiene como base el principio de igualdad de armas que deben tener las partes en el contradictorio, lo cual tiene estrecha relación con el derecho de defensa.

Aquí, el Juez, como tercero imparcial, tiene la obligación de conceder cada sujeto procesal la argumentación y contradicción de su tesis o antítesis (acusación y defensa), pero en la práctica se hace caso omiso a este principio puesto que no se estaría considerando la presencia del agraviado como parte necesaria para defender sus intereses en cuanto a la reparación civil.

³⁴ Alegría J, Conco C, Gutierrez S, Herrera D, Menzala J, Ponce P, Villanueva B. (2012). La Terminación Anticipada en el Perú. Lima. Universidad San Martín de Porres. Escuela de Post – Grado. Doctorado en Derecho.

³⁵ Neyra Flores, J. A. (2010). Manual del Nuevo Proceso Penal y Litigación Oral (Primera Edicióned.). Lima: Idemsa.

2.1.4. Control de la legalidad

El juez realiza el control de legalidad, verifica la razonabilidad del acuerdo, la existencia de los elementos de prueba suficientes. Si el juez acepta los términos del acuerdo dictará sentencia anticipada dentro de las 48 horas de realizada la audiencia, y en caso contrario, desaprobará el acuerdo. Si este acuerdo no se produce se dará por culminado el proceso emitiéndose la resolución respectiva.

El acuerdo al que llegan las partes debe ser objeto de control por parte del juez, pues obviamente aun con acuerdo aceptando los cargos, si a criterio del juez el hecho no constituye delito o no existen pruebas de la imputación, deberá dictar sentencia absolutoria, conforme a lo dispuesto por el artículo 398.

La sentencia aprobatoria del acuerdo puede ser apelada por los demás sujetos procesales en cuanto a su legalidad del acuerdo y el monto de reparación civil; en este último caso, corresponderá a la sala penal superior conocer el caso, podrá a su vez aprobar o no el acuerdo, e incluso podrá resolver el incremento de la reparación civil dentro de lo que pretende la parte civil.

Cabe precisar que la ley solo menciona la posibilidad de incrementar la reparación civil y no precisa la posibilidad de que el tribunal revisor pueda modificar el extremo de la pena.

2.1.5. Los mecanismos alternativos como precedentes

Los mecanismos alternativos de resolución de conflictos puede considerarse como antecedentes de la terminación anticipada en la medida en que ésta toma de aquellos procedimientos basados en el consenso y la negociación.

González Barrera (2005)³⁶ expresa que los conflictos son un elemento importante y esencial en la convivencia social. Este autor considera que sin conflicto estaríamos en una sociedad vegetativa, estancada, carente de

dinamismo, considerándolo esencial debido a que este enfrentamiento permite a través de cambios y reajustes, un mayor desarrollo social y humano. Por tanto, la idea en pro de la eliminación de todo conflicto es errónea; en sí el conflicto es positivo cuando es tratado adecuadamente se convierte en energía positiva, creativa e impulsora de la sociedad. Lamentablemente los seres humanos no han nacido “resolutores de conflictos”, y por tanto deben aprender a solucionarlos debidamente.

La vía judicial ha sido habitualmente la manera tradicional de encarar el conflicto. Al respecto Carnelutti (Cuadros Villena: 1995)³⁷ decía que el proceso era la vía a través de la cual se compone el conflicto. La administración de justicia, sin embargo, ha sido una actividad tradicionalmente monopolizada por el Estado con los beneficios y desventajas que ello involucra. Sin embargo, esta vía de resolución de conflictos ha sido cada vez más cuestionada. Al respecto González Barrera (2005)³⁸ manifiesta que el proceso judicial es una forma costosa y a largo plazo, de resolver conflictos. Caivano (2010)³⁹ señala que el sistema que el Estado proporciona para dirimir los conflictos está en una situación de virtual paralización, producto, por un lado, de la morosidad en resolver las causas y, por otro, por la degradación en la calidad de las sentencias.

En términos similares Moane Drago (2006)⁴⁰ expresa que este sistema se encuentra en una grave crisis institucional, tanto en países desarrollados como subdesarrollados. El gran número de causas pendientes de solución ante los juzgados, la lentitud en emitir resoluciones, el excesivo formalismo en los pro

³⁶ González Barrera, R. (2005) La Conciliación en el nuevo Código Procesal Civil. En Derecho Procesal Civil. Doctrina. Año 5. Lima: USMP.

³⁷ Cuadros Villena, C. (1995) La autocomposición. En Derecho Procesal Civil. Doctrina. Año 5, Lima: USMP.

³⁸ González Barrera, R. (2005) La Conciliación en el nuevo Código Procesal Civil. En Derecho Procesal Civil. Doctrina. Año 5. Lima: USMP.

³⁹ Caivano, R. (2010) Un desafío y una necesidad para los abogados: Los medios alternativos de resolución de disputas. Lima. Revista Themis, No. 31.

cesos, la falta de capacitación de los operadores del derecho, la escasez de recursos y, sobre todo, la acelerada modernización de la economía y el comercio, que no permiten a los magistrados conocer todos los aspectos técnicos que pueden generar litigios, han generado desde hace décadas el surgimiento de los denominados mecanismos alternativos para la solución pacífica de conflictos.

Es decir, como respuesta a esta situación se han desarrollado una serie de mecanismos no tradicionales (y por ello alternativos) los cuales, como indica Moane Drago (2006)⁴¹, tienen por finalidad permitir a las partes en conflicto el poder resolver sus controversias de una manera rápida y económica sin necesidad de recargar el sistema judicial con asuntos que son plausibles de solución sin necesidad del pronunciamiento del órgano jurisdiccional. Como bien indica este autor estos mecanismos no son alternativos al Poder Judicial sino complementarios ya que el incumplimiento del acuerdo por alguna de las partes requiere un auxilio coercitivo que sólo el Estado puede otorgar. Este nuevo enfoque supone una ruptura sustantiva con la manera ortodoxa de afrontar el conflicto.

La acogida de estos mecanismos alternativos se explica no sólo por el descontento de la población respecto a la lentitud y alto costo del proceso judicial tradicional, sino también por el hecho de que se está tomando conciencia de que son las propias partes envueltas en una disputa las que mejor pueden determinar la conclusión satisfactoria de las mismas.

La conciliación es uno de los principales mecanismos alternativos diseñados para abordar el conflicto. Ledesma Narvaez (2006)⁴² la define como un

⁴⁰ Moane Drago, E. (2006) *Mecanismos Alternativos para la Solución Pacífica de Conflictos*. Lima: APENAC.

⁴¹ Moane Drago, E. (2006) *Mecanismos Alternativos para la Solución Pacífica de Conflictos*. Lima: APENAC.

acto intra-proceso donde las partes a través de un procedimiento obligatorio y bajo la dirección del Juez, van a intercambiar sus puntos de vista sobre sus pretensiones y propuestas de composición, atribuyendo a los acuerdos que logren, los efectos de la cosa juzgada y sancionando pecuniariamente a quién se resiste a ello.

Sin embargo, a pesar de sus reconocidas bondades la aplicación concreta de este procedimiento en nuestro medio ha tropezado con dificultades atribuibles según Carrión Lugo (2009)⁴³ a dos factores básicos: a) La mentalidad de nuestros jueces civiles, formados dentro de criterios positivistas, en el que se considera que el proceso civil es un instrumento al servicio y a disposición de los litigantes y para la decisión de sus intereses en conflicto, todo lo cual los hace temerosos para formular una propuesta de conciliación, agregándosele que los jueces normalmente recién toman contacto con el proceso cuando van a sentenciar la causa; b) Porque hay jueces que no distinguen entre la conciliación y la transacción y, por ello, no tienen idea de cómo proponer la fórmula de transacción o cómo comportarse frente a la conciliación, no obstante que a veces se presentan situaciones propicias para que las partes puedan llegar a un arreglo satisfactorio. Caivano (2010)⁴⁴ atribuye la poca difusión y aplicación de los mecanismos alternativos a la inercia de los propios abogados que, acostumbrados a los procedimientos tradicionales no tienen deseo ni interés en modificarlos porque implicaría un reaprendizaje.

2.3. Definición de términos básicos

Estas definiciones han sido tomadas en gran parte del texto de Muller Solón(2016)⁴⁵:

⁴² Ledesma Narvaez, M. (2006) La conciliación. En Temas del Proceso Civil. Tomo I. Lima: Legrima.

⁴³ Carrión Lugo, J. (2009) La conciliación en el nuevo Código Procesal Civil. En Análisis del Código Procesal Civil Tomo I. Lima: Edt. Cuzco.

⁴⁴ Caivano, R. (1995) Un desafío y una necesidad para los abogados: Los medios alternativos de resolución de disputas. Lima. Revista Themis, No. 31.

- Actos de Investigación. Se enmarcan en el seno de la Investigación Preliminar y en la Investigación Preparatoria y cumplen por tanto, la finalidad que se asigna a esta: la preparación del Juicio Oral; Los actos de investigación tienen por misión introducir los hechos en el procedimiento y contribuir a formar en el Fiscal el juicio de probabilidad suficiente para formular la acusación correspondiente. La Policía Nacional realiza por si misma actos de investigación urgentes en los casos establecidos en el NCPP3 y los que disponga el Fiscal cuando se refiere a la intervención policial lo señala como actos de investigación o función de investigación.
- Acusación Directa: Es la parte del proceso común que faculta al Ministerio Público acusar directamente, siempre que estén presentes todos los presupuestos de la punibilidad y de la perseguibilidad y se cumplan los supuestos de aplicación contemplados en el artículo 336.4 del NCPP.
- Acusación: Es el acto de postulación del Ministerio Público a través de la cual fundamenta y deduce la pretensión penal que en el fondo es una petición fundamentada dirigida al órgano jurisdiccional para que imponga una sanción penal a un imputado de un cargo penal.
- Celeridad procesal: Disminución de la carga procesal. porque en la medida en que los servidores judiciales solucionen los procesos de sus oficinas con prontitud, disminuyen los expedientes acumulados.
- Descarga procesal: Disminución de la congestión de los trámites de los casos, las cuales acaban en un corto tiempo y de esa manera se hace efectivo al principio de economía y celeridad procesal.
- Fase de la Investigación Preparatoria. Primera Fase del Proceso Penal a cargo del Fiscal, que comprende las llamadas Diligencias Preliminares y la

⁴⁵ Muller Solón, Enrique (2016) La Policía en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio. Trujillo II Edición. Perú.

formalización de la Investigación Preparatoria. Art. 330.1 CPP. La Policía podrá recibir denuncias, debiendo en este caso dar cuenta inmediata al Ministerio Público. Concluida su intervención, emitirá un informe dando cuenta detallada de la labor encomendada por el Fiscal, sin emitir juicios de valor y menos de adecuación típica, por ser esa labor, competencia exclusiva del Ministerio Público.

- Fase del Juzgamiento. Tercera fase del Proceso Penal a cargo del Juez Penal de Juzgamiento (Unipersonal o Colegiado). Comprende el juicio oral, público y contradictorio, en el que se actúan y desarrollan las pruebas admitidas, se producen los alegatos finales y se dicta la sentencia. Pueden participar policías como testigos de los hechos, recojo de las evidencias, etc. y policías que participaron como testigos. Sección III. El Juzgamiento. Arts. 356º y siguientes del CPP.
- Fase Intermedia. Segunda Fase del Proceso Penal. A cargo del Juez de la Investigación Preparatoria, que comprende los actos relativos al sobreseimiento, la acusación, la audiencia preliminar y el auto de enjuiciamiento. Las actividades más relevantes son el control de la acusación y la preparación del juicio. Sección II. La Etapa Intermedia. Arts. 344º y siguientes del CPP.
- ius puniendi: Es una manifestación latina empleada para señalar a la capacidad sancionadora del Estado ante un delito.
- Proceso: Se lo entiende jurídicamente como la serie de situaciones jurídicas contrapuestas de las partes, integradas por posibilidades, expectativas, perspectivas y cargas (naturaleza jurídica), concatenadas entre sí de modo ordenado (estructura) y destinada a la consecución de satisfacciones jurídicas (función), bajo la dirección del juez.
- Terminación Anticipada: Modo de simplificación procesal cuya su

característica esencial es el consenso (forma de justicia negociada) cuyo fin primordial es la conclusión del proceso penal durante la investigación preparatoria. En general es todo hecho sancionable que puede acabar a nivel de investigación y antes de formularse acusación.

2.4. Formulación de Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

Si se efectúa un análisis exhaustivo del proceso de terminación anticipada entonces será posible determinar la frecuencia de su aplicación y qué aspectos deben optimizarse para incrementar los niveles de su plantear mecanismos para optimizar su nivel de aplicación en el Distrito Judicial de Pasco.

2.4.2. Hipótesis Específicas

1. Si se efectúa un análisis exhaustivo del proceso de terminación anticipada entonces será posible determinar la frecuencia de su aplicación en el Distrito Judicial de Pasco y los motivos de esta situación.
2. Si se efectúa un análisis exhaustivo del proceso de terminación anticipada entonces será posible determinar los aspectos del mencionado proceso pueden optimizarse para incrementar su aplicación en el Distrito Judicial de Pasco.

2.5. Identificación de variables

2.5.1. Variable Independiente

Análisis exhaustivo del proceso del proceso de terminación anticipada.

Indicadores

- Frecuencia de utilización
- Aspectos que favorecen su aplicación
- Aspectos que obstaculizan su aplicación

2.5.2. Variable Dependiente

- Optimización del proceso de terminación anticipada
- Incremento de su utilización
- Descarga procesal

2.6. Definición operacional de variables e indicadores

Variable Independiente

X: Análisis exhaustivo del proceso del proceso de terminación anticipada

Indicadores:

X1 Frecuencia de utilización

X2: Aspectos que favorecen su aplicación

X3: Aspectos que obstaculizan su aplicación

Variable Dependiente

Y1: Optimización del proceso de terminación anticipada

Y2: Incremento de su utilización

Y3: Descarga procesal

CAPÍTULO III

METODOLOGIA Y TECNICAS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de Investigación

La presente investigación será de tipo aplicado porque se orienta a proponer alternativas normativas para optimizar los mecanismos de aplicación y de control de la terminación anticipada. El tipo de investigación será explicativa según Sánchez Carlessi (2005: 14-15)⁴⁶ ya que se describirán las variables involucradas y se explicarán sus respectivas características. El método de la investigación será el cuantitativo ya que los cuestionarios que se aplicarán proporcionarán puntajes numéricos los cuales serán procesados estadísticamente a fin de comprobar el grado de correlación entre las variables consideradas. El estudio será de corte transversal ya que los datos de la investigación serán recogidos en un lugar y momento determinados.

3.2. Nivel de Investigación

El nivel de la presente investigación será el “Explicativo Causal”, porque pretende investigar los factores que posibilitan los factores que favorecen u obstaculizan la aplicación de las medidas de control y corrección de la terminación anticipada y plantear alternativas normativas para su optimización.

⁴⁶ Sánchez Carlessi, H. (2005) Metodologías y diseños en la investigación científica. Lima. HSC.

En la presente investigación se tendrá como método de análisis de datos, el método estadístico, donde la forma de tratamiento de datos, se centró en la recolección de resultados de las encuestas, así como en el análisis de los conceptos teóricos y doctrinarios en el marco del derecho penal, agrupándose y calificándose mediante el método comparativo y analítico, afín de fortalecer la hipótesis planteada y estudiar diferentes puntos de vista del objeto de investigación.

Por esta razón, las puntuaciones obtenidas de los instrumentos aplicados serán ingresadas a un programa estadístico computarizado (Statistical Package for Social Science, SPSS Ver.20 para Windows. A continuación se evaluarán las frecuencias obtenidas en mencionadas variables, con la finalidad de establecer si tienen significación estadística.

3.3. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación será el "no experimental" ya que los datos serán recogidos directamente y no se manipularán las variables. En cuanto a su diseño estadístico la investigación asume un diseño descriptivo.

La investigación será de tipo "no experimental" (Sánchez Carlessi: 2005)⁴⁷ porque no se manipulará ninguna variable. Será una investigación de "corte transversal" (Ander Egg: 2001)⁴⁸ porque analiza el fenómeno en un lugar y momento determinado.

3.4. Método de la investigación

El método a aplicarse será el método "cuantitativo" (Glass: 1994)⁴⁹ porque los instrumentos a aplicarse proporcionarán puntajes numéricos los cuales serán procesados estadísticamente, Es decir, los cuestionarios que se aplicarán proporcionarán puntajes numéricos los cuales serán procesados

⁴⁷ Sánchez Carlessi, H. (2005) Metodologías y diseños en la investigación científica. Lima. HSC.

estadísticamente a fin de comprobar el grado de correlación entre las variables consideradas.

3.5. Población, Muestra y Muestreo

La población de la investigación estará conformado por integrantes de diversos niveles de la Corte Superior de Pasco (jueces y secretarios), abogados del Distrito Judicial de Pasco, estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional "Daniel Alcides Carrión" y analistas especializados en el tema. Se calcula un universo de 200 personas.

De la población antes señalada, se tomará una parte de la misma que sea representativa. (representa el 95% de los casos con un margen de error del 0.05). La muestra fue seleccionada mediante la siguiente fórmula de Blalock⁵⁰:

$$n = \frac{Z^2 (P.Q.N)}{(E)^2 (N-1) + (Z)^2 (P.Q)}$$

En donde:

Z = Desviación Estándar

E = Error de Muestreo

P = Probabilidad de ocurrencia de los casos

Q = (1 -)

N = Tamaño del Universon = Tamaño del Universo

Factores considerados en la fórmula, para determinar el tamaño de lamuestra:

Z = 1.96

E = 0.05

P = 0.50

⁴⁸ Ander Egg, Ez. (2004) Introducción a las técnicas de investigación social. Buenos Aires.Humanitas.

⁴⁹ Glass, G. S. (1994) Métodos estadísticos aplicados a las Ciencias Sociales. Madrid. PrenticeHall.

⁵⁰ Blalock, Hubert (2002) Estadística Social. Fondo de Cultura Económica. México.

$$Q = 0.50$$

$$N = 200$$

n = Resultado a obtener

(Muestra)Sustituyendo:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5 \times 0.5) 200}{(0.05)^2 (200 - 1) + (1.96)^2 (0.5 \times 0.5)}$$

$$n = 67$$

La muestra estará conformada por 67 personas.

El muestreo aplicado será fue el muestreo probabilístico con afijación proporcional.

3.6. Técnicas e instrumento de recolección de datos

La técnica de recolección de datos que se aplicará será la encuesta por observación y el instrumento a utilizarse será el "cuestionario" que se aplicará a la muestra seleccionada (Sánchez Carlessi: 2005: 142)⁵¹

Antes de aplicar el Cuestionario se efectuará una breve aplicación (PruebaPiloto) para determinar su funcionalidad.

Se determinará la validez del Cuestionario mediante el sistema del "juicio de expertos". El Cuestionario será sometido al juicio de cinco expertos para que éstos se pronuncien sobre su validez.

La confiabilidad del cuestionario se establecerá mediante la aplicación del estadístico Coeficiente Alpha de Cronbach a los resultados de la Prueba Piloto.

Se aplicará también una entrevista personal no estructurada a un grupo de 5 magistrados y 10 abogados especialistas en Derecho Penal y Administrativo.

⁵¹ Sánchez Carlessi, Hugo (2005) Metodología y diseños en la investigación científica. Lima.HSC.

3.7. Selección y validación de los instrumentos de investigación

El Cuestionario se aplicará anticipadamente (Prueba Piloto) para determinar su funcionalidad y comprobar su claridad en la redacción y, de ser el caso, aplicar los correctivos pertinentes.

Se determinará la validez del Cuestionario mediante el sistema del "juicio de expertos". El Cuestionario será sometido al juicio de cinco expertos para que éstos se pronuncien sobre su validez. La confiabilidad del cuestionario se establecerá mediante la aplicación del estadístico Coeficiente Alpha de Cronbach a los resultados de la Prueba Piloto.

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Para el "procesamiento de datos" la información proveniente del cuestionario será ingresada a una matriz de datos para su tratamiento estadístico. La contrastación de las hipótesis se efectuará comparando el enunciado formulado en la hipótesis con el resultado obtenido en el procedimiento estadístico llevado a cabo. De verificarse la existencia de una frecuencia significativa en el nivel de las respuestas se considerará comprobada la respectiva hipótesis. El análisis de datos se realizará utilizando la estadística descriptiva y el análisis univariado.

3.9. Tratamiento estadístico

El procesamiento y análisis de los datos obtenidos durante la ejecución de la investigación, se aplicó la Prueba Chi Cuadrado para los datos., para la verificación de las hipótesis

3.10. Orientación ética filosófica y epistémica

- 1 Se realizará la investigación teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en la universidad y se solicitarán las autorizaciones pertinentes, para la toma de muestra, sin falseamiento de datos.
- 2 La investigación buscará mejorar el conocimiento y la generación de valor

en las empresas y sus grupos de interés.

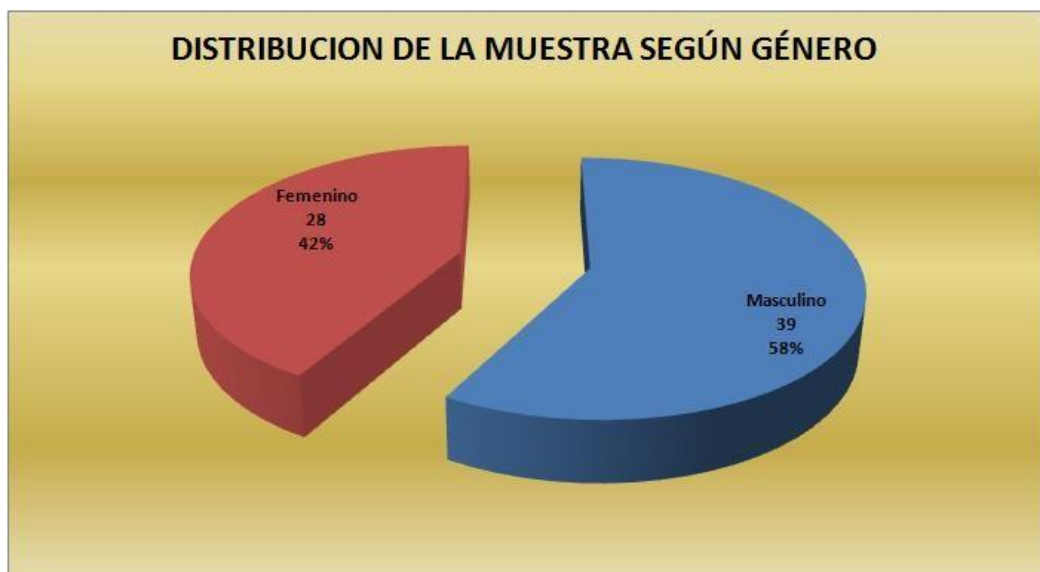
- 3 El trabajo de investigación guardará la originalidad y autenticidad buscando un aporte por parte del tesista hacia la comunidad científica.
- 4 Los encuestados serán informados acerca de la investigación y dieron su consentimiento voluntario antes de convertirse en participantes de la investigación.
- 5 Los participantes en la investigación fueron seleccionados en forma justa y equitativa y sin prejuicios personales o preferencias. Se respetó la autonomía de los participantes.
- 6 Se respetarán los resultados obtenidos, sin modificar las conclusiones, simplificar, exagerar u ocultar los resultados. No se utilizarán datos falsos ni se elaborarán informes intencionados.
- 7 No se cometerá plagio, se respetó la propiedad intelectual de los autores y se citó de manera correcta cuando se utilizaron partes de textos o citas de otros autores.
- 8 Se contará con el previo consentimiento confirmado de los encuestados.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

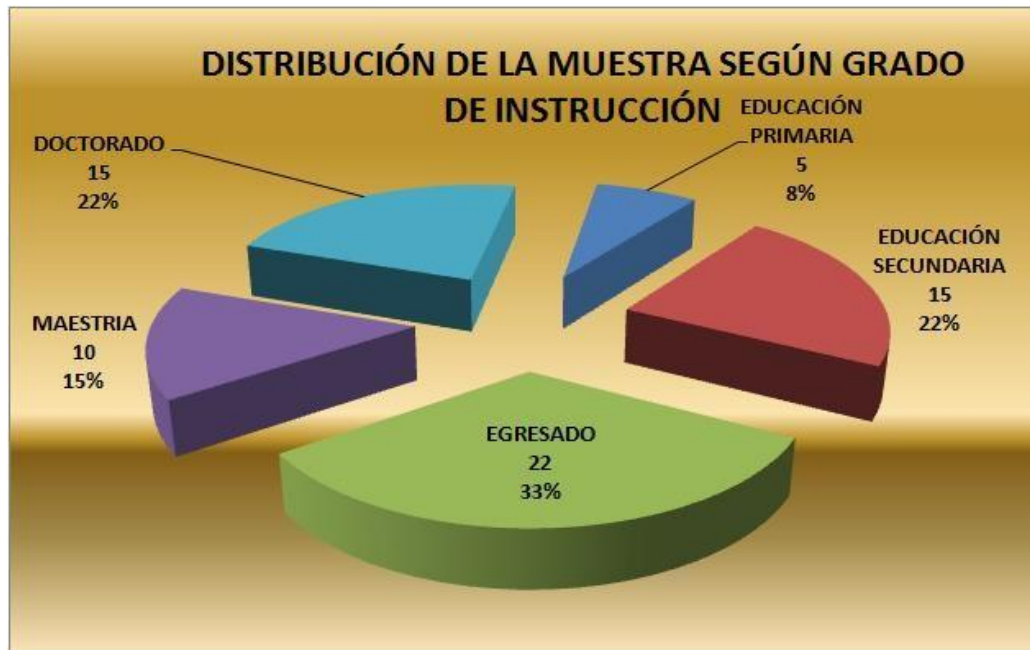
4.1. Descripción del trabajo de campo

La muestra de la investigación estuvo conformada por 67 personas distribuidas según género de la siguiente manera:



Se aprecia un marcado predominio del género masculino (39) sobre el femenino(28):

Según el nivel de instrucción la muestra se estructuró de la siguiente manera:



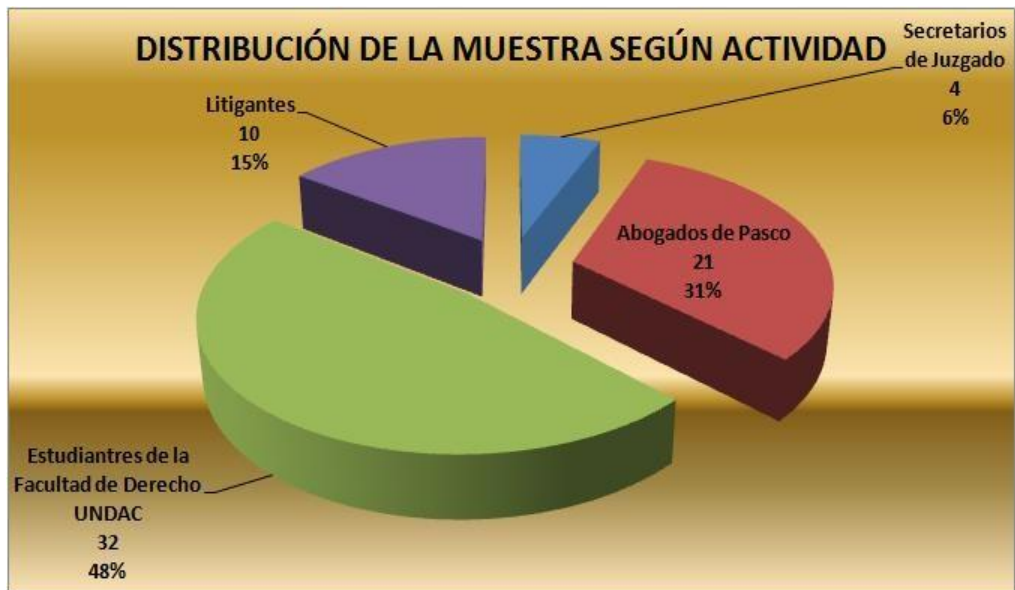
El mayor porcentaje se aprecia a nivel de Egresado y Doctorado (22%) y el menor porcentaje se aprecia a nivel de Educación Primaria (8%).

La distribución de la muestra según el grupo etario puede apreciarse en el siguiente gráfico:



El mayor porcentaje de la muestra se ubica entre las personas de 30 a 45 años (48%).

Según el tipo de actividad la muestra se distribuyó de la siguiente manera:



Se aprecia que el mayor porcentaje de la muestra se ubica a nivel de alumnos de la Facultad de Derecho (33%) y el menor porcentaje es a nivel de Secretarios de Juzgado.

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados

Se aplicó a la muestra seleccionada un cuestionario destinado a recoger sus conocimientos y opiniones sobre las variables consideradas. Este cuestionario constaba de las siguientes indagaciones:

1. Considera Ud. que la terminación anticipada es un mecanismo procesal que contribuye a reducir tiempos, costos y procedimientos legales.
2. Considera Ud. que los operadores jurídicos que aplican la terminación anticipada deben estar sujetos a capacitación permanente para cumplir adecuadamente con los procedimientos implicados y efectuar una aplicación equitativa, justa e idónea.
3. Considera que es necesario que la terminación anticipada incorpore normativamente una participación más activa de la víctima o agraviado en defensa de sus intereses jurídicos.
4. Considera que es necesario que en el proceso de terminación anticipada

el agraviado debe participar más activamente para asegurarse una reparación civil justa y equitativa.

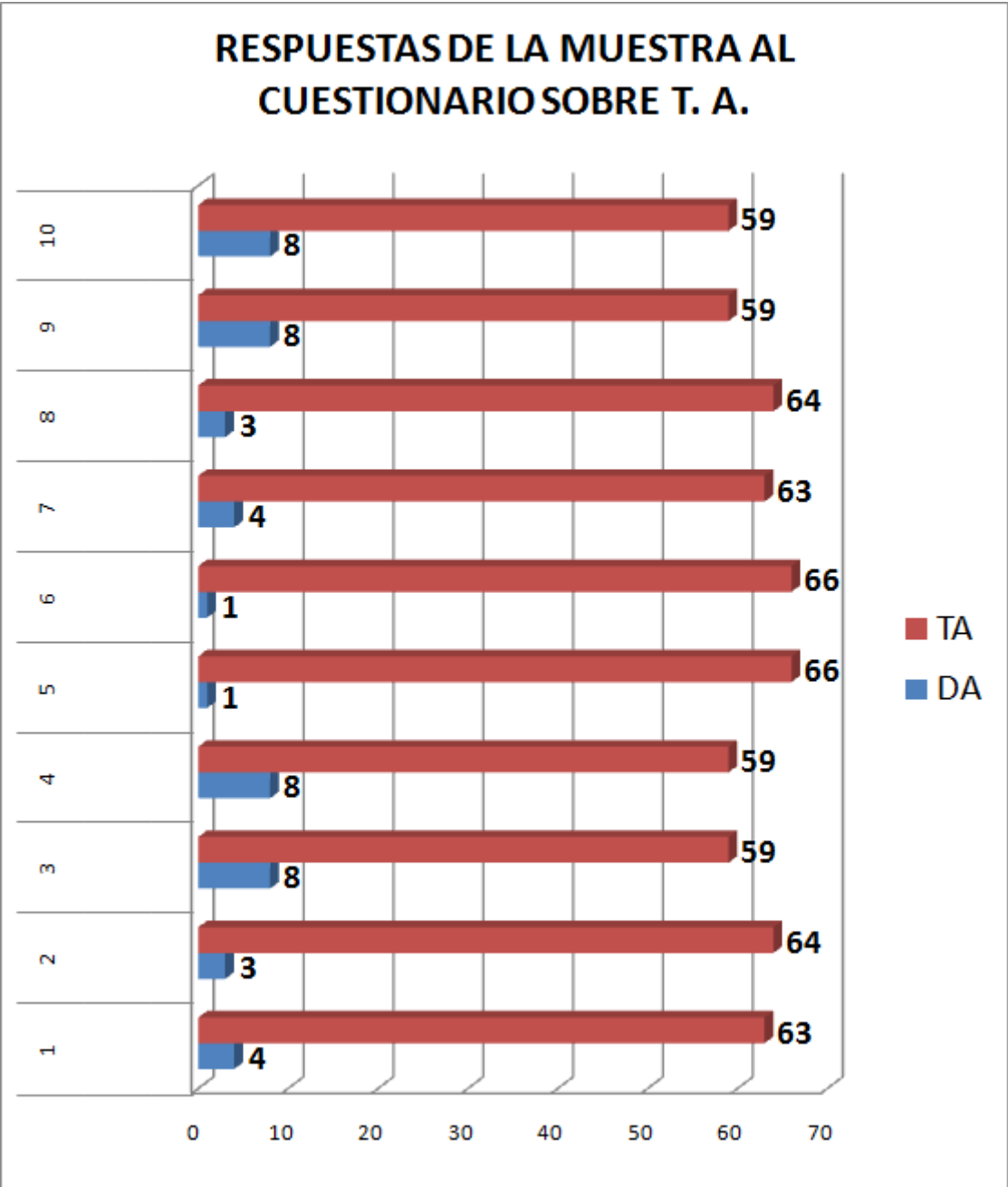
5. Considera que es necesario que en el proceso de terminación anticipada el agraviado debe contar con asesoría legal y que en caso de no disponer del mismo el Estado ponga un abogado de oficio para cautelar sus derechos.
6. Considera que es necesario que en el proceso de terminación anticipada deben establecerse regulaciones normativas para definir los delitos que caen bajo su competencia.
7. Considera que es necesario que el proceso de terminación anticipada debe impedir el concurso de acusados por delitos graves (homicidio, secuestro etc.) para que sean incluidos en los beneficios premiales.
8. Considera que es necesario que la culminación del proceso de terminación anticipada debe estar condicionado al cumplimiento de requisitos predeterminados.
9. Considera que es necesario que en el proceso de terminación anticipada la negociación entre las partes (fiscal e imputado) deben estar sujetas a límites claramente establecidos y sujetos al cumplimiento previo de ciertos requisitos.
10. Considera que es necesario que la acogida al proceso de terminación anticipada debe ser restrictivo para impedir que el imputado se acoja paralelamente a otros beneficios.

Los resultados pueden apreciarse en la siguiente tabla:

Respuestas al cuestionario aplicado:

ITEMS	TD	ED	DA	TA	Total
1			4	63	67
2			3	64	67
3			8	59	67
4			8	59	67
5			1	66	67
6			1	66	67
7			4	63	67
8			3	64	67
9			8	59	67
10			8	59	67

Este cuadro se puede apreciar en el siguiente gráfico:



4.3. Prueba de Hipótesis

Como se puede apreciar en el gráfico anterior las respuestas de la muestra evidencian un total acuerdo con las afirmaciones planteadas en el cuestionario que están referida directamente a las hipótesis formuladas en la investigación.

Con el propósito de comprobar si estas respuestas son significativas, es decir, tienen valor estadístico, se aplicó la Prueba Chi Cuadrado para una sola muestra con los siguientes resultados:

Item	Sig. Asintótica Bilateral	Resultado
Item 1	0.001	Item Significativo
Item 2	0.001	Item Significativo
Item 3	0.001	Item Significativo
Item 4	0.001	Item Significativo
Item 5	0.001	Item Significativo
Item 6	0.001	Item Significativo
Item 7	0.001	Item Significativo
Item 8	0.001	Item Significativo
Item 9	0.001	Item Significativo
Item 10	0.001	Item Significativo

La Razón Chi Cuadrado encontrada es altamente significativa ya que el valor de la Significación Asintótica Bilateral es 0.000. Es decir, las opiniones de los encuestados con respecto a las alternativas (De Acuerdo y Totalmente de Acuerdo) es casi unánime y tiene significación estadística.

Por tanto, se considera comprobadas las hipótesis planteadas. La muestra encontrada considera altamente viable la inclusión de medidas de control y optimización de los procedimientos de terminación anticipada dentro de nuestro ordenamiento legal.

También se considera de suma importancia encuadrar los procedimientos de terminación anticipada dentro del marco del NCPP. Se reconoce, por otro lado, la pertinencia de efectuar una capacitación y preparación de la policía para evitar excesos en el proceso de investigación criminal.

4.4. Discusión de resultados

Se obtuvieron los estadísticos descriptivos de las variables consideradas en el estudio. Los promedios obtenidos se ubicaron dentro de los rangos normales.

Se comprobó la Hipótesis General la cual planteaba que si se efectúa un análisis exhaustivo del proceso de terminación anticipada entonces será posible determinar la frecuencia de su aplicación y qué aspectos deben optimizarse para incrementar los niveles de su plantear mecanismos para optimizar su nivel de aplicación en el Distrito Judicial de Pasco.

Se comprobó la Hipótesis Específica 1 la cual planteaba que si se efectúa un análisis exhaustivo del proceso de terminación anticipada entonces será posible determinar la frecuencia de su aplicación en el Distrito Judicial de Pasco y los motivos de esta situación.

Se comprobó la Hipótesis Específica 2 la cual planteaba que si se efectúa un análisis exhaustivo del proceso de terminación anticipada entonces será posible determinar los aspectos del mencionado proceso pueden optimizarse para incrementar su aplicación en el Distrito Judicial de Pasco.

Los hallazgos de la presente investigación concordaron con los siguientes estudios:

Huamán Portocarrero, Daira (2020)⁵² estudió la eficacia de la terminación anticipada como mecanismo de simplificación procesal en el Nuevo Código Procesal Penal. Encontró que la terminación anticipada es eficaz, pero recomienda que la regulación del proceso de terminación anticipada incluya sistemas que garanticen la salvaguarda equitativa de los intereses del imputado como de la víctima. Considera que se debe establecer restricciones para el

⁵² Huamán Portocarrero, Daira (2020) La terminación anticipada del proceso, implicancia como mecanismo de simplificación procesal en el Nuevo Código Procesal Penal. Universidad Nacional Federico Villareal. Vicerrectorado de Investigación. Escuela Universitaria de Posgrado. Lima.

acceso a este mecanismo de aquellos delitos que en razón de su extrema gravedad y perjuicios generados, lo justifiquen.

Cajma Mamani (2019)⁵³ estudió la problemática en la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia. Concluyó que: (i) No existe base legal para solicitar la terminación en la etapa intermedia, lo que se puede hacer es interpretar el artículo 468:1 del Código Procesal Penal. (ii) Considera que es oportuno y coherente postular la reforma del artículo 468:1 del CPP, a fin de que se habilite la oportunidad de postular esta figura en la etapa intermedia.

Huamán Chafloque, Esther Yanela (2019)⁵⁴ planteó la modificatoria del Artículo 469 del Código Procesal Penal peruano, para aprobar los acuerdos parciales en el proceso de terminación anticipada. Esta investigación se realizó con la finalidad de determinar la pertinencia del proceso especial de terminación anticipada (Artículo 469 de Código Procesal Penal Peruano). Señala que una gran mayoría está de acuerdo en que se implementen los acuerdos parciales dentro del proceso especial de terminación anticipada ya que esto generara beneficios tanto al órgano jurisdiccional como a la economía del Estado. Concuera también con el estudio de Gálvez Barraza (2018)⁵⁵ quien estudió la efectividad de la terminación anticipada en el marco del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Lima Norte. Se encontró que: 1) En el Distrito Judicial de Lima Norte, se ha aplicado el proceso de terminación anticipada en la mayoría

⁵³ Cajma Mamani, Dimas Cristhian (2019) Problemática en la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia y postular el cambio de la doctrina legal adoptada en el acuerdo plenario n° 5-2009/cj-116. Puno. Universidad Nacional del Altiplano. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Escuela Profesional de Derecho

⁵⁴ Huamán Chafloque, Esther Yanela (2019) Modificatoria del Artículo 469 del Código Procesal Penal peruano, para aprobar los acuerdos parciales en el proceso de terminación anticipada. Pimentel. Universidad Señor de Sipán. Facultad de Derecho. Escuela Académica Profesional de Derecho.

⁵⁵ Gálvez Barraza, Bertha Gladys (2018) La efectividad de la terminación anticipada en el marco del Código Procesal Penal: análisis en el Distrito Judicial de Lima Norte en el periodo 2011-2015. Lima. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Facultad de Derecho y Ciencia Política. Unidad de Posgrado.

de los casos por delitos de corrupción de funcionarios; 2) La aplicación del artículo 468° del Código Procesal Penal sólo en la etapa de investigación preparatoria, han influido negativamente en la efectividad de la aplicación de la terminación anticipada; 3) Se ha podido determinar que la regulación de la aplicación del proceso de terminación anticipada en los procesos especiales inmediatos es conveniente; 4) Es indispensable una regulación normativa que faculte la aplicación del proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal.

El estudio de Ramírez Pastor (2018)⁵⁶ propone una modificatoria en el artículo 469° (conexidad) en la aplicación de la terminación anticipada en el delito de cohecho. Como conclusión, se indica que la supresión de la conexidad del tipo penal se vincula con la eficacia en los procesos de terminación anticipada”. El estudio de Mariño Espinoza (2016) analizó la Terminación Anticipada y su eficacia en el Distrito Judicial de Huánuco-2014. El estudio concluyó señalando que la aplicación de la terminación anticipada en el distrito judicial de Huánuco es poco eficiente, esto por falta de aplicación por parte de los litigantes, abogados y por falta de iniciativa de los fiscales, al ser así es una institución poco practicada en el departamento de Huánuco. Indica que la terminación anticipada es poco practicada por los litigantes, abogados e inclusive por los fiscales de Huánuco como salida de alternativa de solución porque desconocen de los beneficios. El estudio de Llico Huamán (2015)⁵⁷ analizó los fundamentos jurídicos del proceso de terminación anticipada en los procesos en los que se ha incoado requerimiento fiscal de acusación directa. Se indicó que el

⁵⁶ Ramírez Pastor, Ysela (2018) Propuesta de modificatoria en el artículo 469° (conexidad) en la aplicación de la terminación anticipada en el delito de cohecho y la eficacia en los procesos de los juzgados penales en el Perú. Lima. Universidad Norbert Wiener. Escuela de Posgrado.

⁵⁷ Llico Huamán, Yaquelin Noemi y Ruiz Cruz, Melina Lilibeth (2015) Fundamentos jurídicos para la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en los procesos en los que se ha incoado requerimiento fiscal de acusación directa. Cajamarca. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Escuela de Posgrado. Maestría en Derecho Penal y Criminología.

modelo peruano, tiene su origen en la institución procesal italiana denominada como “patteggiamento” (aplicación de sanción a solicitud de las partes) y, en segundolugar, del artículo 37º del Código de Procedimiento Penal Colombiano, respetándose su redacción original, que luego fue modificada por la Ley N° 81 del 2 de Noviembre de 1993. El patteggiamento es de origen italiano y ha adoptado por nuestro país, y por algunos de América Latina e indica la presencia de una solicitud conjunta de las partes que participan en el proceso, constituyéndose en un acuerdo entre el acusado y el fiscal, manifestando la pretensión del acuerdo a través de la intención expresa. Por su parte, Sialer Vargas (2019)⁵⁸ analizó la aplicación del proceso de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Amazonas. Encontró que la Terminación Anticipada, se dirige a abreviar los términos del proceso mediante la aplicación de mecanismos de simplificación con la intervención directa del Ministerio Público. La Terminación Anticipada es un mecanismo de agilización de la justicia penal de carácter consensual, en cuya virtud el fiscal y el imputado acuerdan sobre las circunstancias del hecho punible y de la pena a imponer, lo que debe concretarse en un acuerdo realizado en una audiencia especial que debe ser aprobado judicialmente.

⁵⁸ Sialer Vargas, David Anthony (2019) Aplicación del proceso de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Amazonas entre los años 2014-2015. Chiclayo. Universidad Particular de Chiclayo. Escuela de Postgrado. Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal.

CONCLUSIONES

Se constata que la terminación anticipada puede afectar los derechos resarcitorios de la víctima, situación que se agrava cuando –adicionalmente- se negocian bajo su amparo delitos graves, obteniéndose la rebaja acumulada de la pena por confesión sincera, que es mayor a la terminación anticipada.

Puede existir una afectación en los derechos de la víctima en lo que atañe a la reparación civil ya que al no tener la víctima una participación activa en el acuerdo, fiscal e imputado quedan premunidos de un amplio poder de negociación, que básicamente se centran en la pena y no en la reparación civil.

La terminación anticipada carece de un filtro delictual que restrinja el acceso a esta modalidad procesal a imputados por delitos graves y muy graves.

Se comprobó la Hipótesis General la cual planteaba que si se efectúa un análisis exhaustivo del proceso de terminación anticipada entonces será posible determinar la frecuencia de su aplicación y qué aspectos deben optimizarse para incrementar los niveles de su plantear mecanismos para optimizar su nivel de aplicación en el Distrito Judicial de Pasco.

Se comprobó la Hipótesis Específica 1 la cual planteaba que si se efectúa un análisis exhaustivo del proceso de terminación anticipada entonces será posible determinar la frecuencia de su aplicación en el Distrito Judicial de Pasco y los motivos de esta situación.

Se comprobó la Hipótesis Específica 2 la cual planteaba que si se efectúa un análisis exhaustivo del proceso de terminación anticipada entonces será posible

determinar los aspectos del mencionado proceso pueden optimizarse para incrementar su aplicación en el Distrito Judicial de Pasco.

RECOMENDACIONES

Se sugiere que terminación anticipada incorpore normativamente una participación más activa de la víctima o agraviado pues la participación de esta parte no debe limitarse a emitir su acuerdo o desacuerdo sobre la reparación civil sino que debe participar en las reuniones realizadas entre el fiscal y el imputado, interviniendo activamente en el acuerdo resarcitorio, y en caso que no disponga de un abogado, se disponga la intervención de un abogado de oficio para cautelar sus derechos.

Deben establecerse regulaciones normativas que delimite claramente los tipos de delitos que están sujetos al proceso de terminación anticipada a fin de incluir delitos que por revestir notoria gravedad no deben ser incluidos entre los beneficios premiales. Este tipo de beneficios deben armonizarse con los Derechos Humanos y las disposiciones de la Constitución Política. Es importante, en este sentido, que el Código Procesal Penal señale taxativamente los delitos regulados en el Código penal a los que no debe aplicarse Terminación Anticipada.

La culminación de la terminación anticipada debe estar condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos predeterminados. La negociación entre las partes (fiscal e imputado) deben estar sujetas a límites claramente establecidos y sujetos al cumplimiento previo de ciertos requisitos, tales como el monto y tipo de reparación. Esta negociación debe estar siempre sujeta a un estricto control de la judicatura, que garantice los derechos tanto del imputado y como de la víctima.

Se recomienda analizar detalladamente la probable inclusión de la terminación anticipada dentro de la etapa intermedia del proceso penal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 1) Alegría J, Conco C, Gutierrez S, Herrera D, Menzala J, Ponce P, Villanueva B.(2012). La Terminación Anticipada en el Perú. Lima. Universidad San Martín de Porres. Escuela de Post – Grado. Doctorado en Derecho.
- 2) Ander Egg, Ez. (2004) Introducción a las técnicas de investigación social. Buenos Aires. Humanitas.
- 3) Angulo Arana, Pedro (2017) La Terminación Anticipada del Proceso. Lima. Escuela del Ministerio Público. Diplomado Nuevo Código Procesal Penal.
- 4) Barona Vilar, Silvia (1994) La Conformidad en el Proceso Penal. Editorial Tirantlo Blanch. 1° edición. Valencia.
- 5) Blalock, Hubert (2002) Estadística Social. Fondo de Cultura Económica. México.
- 6) Caivano, R. (2010) Un desafío y una necesidad para los abogados: Los medios alternativos de resolución de disputas. Lima. Revista Themis, No. 31.
- 7) Cajma Mamani, Dimas Cristhian (2019) Problemática en la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia y postular el cambio de la doctrina legal adoptada en el acuerdo plenario n° 5-2009/cj-116. Puno. Universidad Nacional del Altiplano. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Escuela Profesional de Derecho
- 8) Carrión Lugo, J. (2009) La conciliación en el nuevo Código Procesal Civil. En Análisis del Código Procesal Civil Tomo I. Lima: Edt. Cuzco.
- 9) Cazau, Pablo (2006) Introducción a la investigación en Ciencias Sociales. Buenos Aires: Amorrortu.
- 10) Cuadros Villena, C. (1995) La autocomposición. En Derecho Procesal Civil. Doctrina. Año 5, Lima: USMP.
- 11) Cubas Villanueva, V. (2009). El Nuevo Proceso Penal: teoría y practica en su implementación. Lima: Palestra Editores.
- 12) Cubas Villanueva, Víctor (2004) El Nuevo Código Procesal: ¿Revolución Penal? Lima:

- Justicia Viva, 2004.
- 13) Doig Diaz, Y. (2006). El Proceso de Terminación Anticipada en el Código Procesal Penal de 2004. Lima: Actualidad Jurídica.
 - 14) Gálvez Barraza, Bertha Gladys (2018) La efectividad de la terminación anticipada en el marco del Código Procesal Penal: análisis en el Distrito Judicial de Lima Norte en el periodo 2011-2015. Lima. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Facultad de Derecho y Ciencia Política. Unidad de Posgrado.
 - 15) Glass, G. S. (1994) Métodos estadísticos aplicados a las Ciencias Sociales. Madrid. Prentice Hall.
 - 16) González Barrera, R. (2005) La Conciliación en el nuevo Código Procesal Civil. En Derecho Procesal Civil. Doctrina. Año 5. Lima: USMP.
 - 17) González Barrera, R. (2005) La Conciliación en el nuevo Código Procesal Civil. En Derecho Procesal Civil. Doctrina. Año 5. Lima: USMP.
 - 18) Hernández Sampieri, Roberto y colaboradores (2010) Metodología de la investigación. México. McGraw Hill.
 - 19) Huamán Chafloque, Esther Yanela (2019) Modificatoria del Artículo 469 del Código Procesal Penal peruano, para aprobar los acuerdos parciales en el proceso de terminación anticipada. Pimentel. Universidad Señor de Sipán. Facultad de Derecho. Escuela Académica Profesional de Derecho.
 - 20) Huamán Portocarrero, Daira (2020) La terminación anticipada del proceso, implicancia como mecanismo de simplificación procesal en el Nuevo Código Procesal Penal. Universidad Nacional Federico Villareal. Vicerrectorado de Investigación. Escuela Universitaria de Posgrado. Lima.
 - 21) Ledesma Narvaez, M. (2006) La conciliación. En Temas del Proceso Civil. Tomo I Lima: Legrima.
 - 22) Llico Huamán, Yaquelin Noemi y Ruiz Cruz, Melina Lilibeth (2015) Fundamentos jurídicos para la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en los procesos en los

- que se ha incoado requerimiento fiscal de acusación directa. Cajamarca. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Escuela de Posgrado. Maestría en Derecho Penal y Criminología.
- 23) Moane Drago, E. (2006) Mecanismos Alternativos para la Solución Pacífica de Conflictos. Lima: APENAC.
 - 24) Moane Drago, E. (2006) Mecanismos Alternativos para la Solución Pacífica de Conflictos. Lima: APENAC.
 - 25) Morales Vargas, Alberto J. "Nuevo Código de Procedimiento Penal: Redefinición Fines del Proceso Penal". En Implementando el Nuevo Proceso Penal en Ecuador: Cambios y Retos, publicado por Fundación para el Debido Proceso Legal y Fundación Esquel – www.dplf.org, pp. 48 – 65.
 - 26) Neyra Flores, J. A. (2010). Manual del Nuevo Proceso Penal y Litigación Oral (Primera Edición ed.). Lima: Idemsa.
 - 27) ORE GUARDIA, Arsenio. "Panorama del proceso penal peruano", Artículo publicado en el Suplemento de Análisis Legal del Diario Oficial El Peruano, Año 1, N° 4, Lunes 14 de junio de 2004.
 - 28) Peña, A. (2008). Manual de Derecho Procesal Penal. Lima: RODHAS
 - 29) Ponce Chauca, Nataly (2009) La reforma procesal penal en PERÚ. Avances y desafíos a partir de las experiencias en Huaura y La Libertad. LIMA. CEJA.
 - 30) Quispe Choque, Luis Alberto (2017) Terminación Anticipada del Proceso Penal. Audiencia Acuerdo de Terminación Anticipada. Aprobación y Desaprobación. Aplicación en el Distrito Judicial de Lima. Separata.
 - 31) Ramírez Pastor, Ysela (2018) Propuesta de modificatoria en el artículo 469° (conexidad) en la aplicación de la terminación anticipada en el delito de cohecho y la eficacia en los procesos de los juzgados penales en el Perú. Lima. Universidad Norbert Wiener. Escuela de Posgrado.
 - 32) Rosas Yataco. Jorge (2019) Principales características y diferencias entre la

- terminación anticipada y la conclusión anticipada. Lima. Entrevista Canal JusticiaTV . 12 de Agosto del 2019.
- 33) San Martín, César (2006) Derecho Procesal Penal, Capítulo Sistema Procesal Peruano. Lima, Editora Jurídica Grijley, II Edición. p. 44
 - 34) Sánchez Carlessi, H. (2005) Metodologías y diseños en la investigación científica. Lima. HSC.
 - 35) Schönbohm, Horst y Lösing, Norbert. "El proceso penal, principio acusatorio y oralidad en Alemania". En Un nuevo sistema procesal penal en América Latina. Buenos Aires: CIEDLA, 1998, p.39.
 - 36) Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal (2010) Balance de Aplicación de Nuevo Código Procesal Penal a 5 años de Vigencia. Lima.
 - 37) Sialer Vargas, David Anthony (2019) Aplicación del proceso de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Amazonas entre los años 2014-2015. Chiclayo. Universidad Particular de Chiclayo. Escuela de Postgrado. Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal.
 - 38) Talavera Elguera, Pablo. Comentarios al Nuevo Código Procesal Penal, Lima: Grijley, 2004.
 - 39) Vélez Fernández, Fabiola Giovanna El Nuevo Código Procesal Penal: La necesidad del cambio en el sistema procesal peruano-
www.justiciaviva.org.pe/nuevos/2007/marzo/01/5_velez.doc
 - 40) Vélez Fernández, Fabiola Giovanna El Nuevo Código Procesal Penal: La necesidad del cambio en el sistema procesal peruano-
www.justiciaviva.org.pe/nuevos/2007/marzo/01/5_velez.doc

ANEXOS

ANEXO 01: INSTRUMENTO

INDICADORES DE ESTUDIO	ESCALA VALORATIVA				
TIEMPO DEL PROCESO					
1. Considera que en los procesos de los juzgados se debe tomar el tiempo programado según las características de la Terminación Anticipada.	1	2	3	4	5
2. Al tener en nuestro País una sobrecarga procesal, usted considera que al aplicar la terminación Anticipada se dinamiza el proceso por tratarse de una sola audiencia.	1	2	3	4	5
3. Si se aplica la Terminación Anticipada considera que se está humanizando el proceso.	1	2	3	4	5
4. Los expedientes ingresados equivalen a nuevas demandas y los expedientes resueltos equivalen a sentencias, tomando un tiempo que muchas veces se extiende por falta de recursos u otros causando la sobrecarga procesal, considera necesario que se apliquen nuevos mecanismos que ayuden a minimizar la carga procesal.	1	2	3	4	5
5. Entonces, usted considera que la Terminación Anticipada es una transacción penal que ayuda a evitar un proceso que se hace ya innecesario.	1	2	3	4	5
CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO					
6. Se considera al debido proceso como una garantía procesal de la libertad; con la oportunidad a ser oído, defenderse y ofrecer pruebas en un procedimiento que cumpla las formas establecidas por ley.	1	2	3	4	5
7. Con respecto a las acciones que se demuestra, el debido proceso se sustenta en el valor de la justicia.	1	2	3	4	5
8. Cuando volvamos la mirada al sentido humano y social del proceso, donde la relevancia sea la dignidad humana, considera usted que se cumpliría con un debido proceso.	1	2	3	4	5
9. Es menester un reconocimiento constitucional del debido proceso y ser una auténtica garantía de los demás derechos fundamentales.	1	2	3	4	5

TAP Y LA PARTICIPACIÓN DE LA VICTIMA			
10.- ¿Usted considera que la terminación anticipada del proceso como mecanismos de simplificación procesal debe reconocer o garantizar que la víctima tiene iguales derechos que su victimario (imputado) como lo sostiene el derecho penal?			
11.- ¿Usted considera que actualmente existe un debido control de legalidad a la conformidad del proceso de terminación anticipada que arribo el fiscal e imputado con su defensa?			
12.- ¿Usted está de acuerdo que la terminación anticipada del proceso debe garantizarse no solo los derechos del imputado sino también de la víctima, quien es el más perjudicado por el delito?			
13.- ¿Cree usted que actualmente se afecta los derechos de la víctima a recibir una reparación civil adecuada en el proceso penal de terminación anticipada?			
14.- ¿Cree que la no intervención la víctima en la negociación entre el imputado y el fiscal en el proceso de terminación anticipada afecta su derecho a una reparación civil proporcional al daño que ha sufrido?			
15.- ¿Considera usted que la víctima debe tener una participación necesaria y/o activa en el acuerdo de negociación y audiencia como parte del proceso de terminación anticipada para fijarse una reparación civil adecuada?			
16.- ¿Usted considera que la víctima debe negociar su reparación civil con el imputado y la fiscalía a fin de que resulte procedente que se aplique la terminación anticipada del proceso y como consecuencia el imputado obtener beneficios en la rebaja de su pena?			
17.- ¿Usted está de acuerdo que el imputado debe reparar a la víctima de forma proporcional al daño causado y no darse a éste demasiados beneficios por acogerse a figuras jurídicas como la terminación anticipada del proceso penal?			
18.- ¿Usted considera que para negociar la terminación anticipada del proceso debe existir el compromiso del imputado de reparar integralmente a la víctima, quien debe participar necesariamente en el acuerdo de negociación entre el fiscal e imputado y de la audiencia?			
19.- ¿Considera que el Estado debe proporcionar a la víctima un abogado de oficio, cuando esta no cuente con las posibilidades económicas de pagar su abogado particular, a fin de cautelar sus derechos en el acuerdo de negociación entre el fiscal e imputado como parte del proceso de terminación anticipada?			

20.- ¿Usted considera que la aplicación de la terminación anticipada resulta más beneficioso para el imputado que para la víctima?			
21.- ¿Ud. está conforme que por norma procesal sólo se exija al juez evaluar la consideración jurídica del hecho punible y la pena a imponer para disponer una sentencia anticipada, mas no se exige garantizar la reparación civil?			

Anexo 02: Procedimiento de validación y confiabilidad.

(FICHA de VALIDACIÓN de INSTRUMENTOS de RECOJO de INFORMACIÓN POR CRITERIO de EXPERTOS)

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres: LOPEZ HEREÑA Jhonny Danny

Grado académico/mención: Maestro en Gestión Pública

DNI/ Celular: 41676974 / 988985645

Cargo o institución donde labora: Docente Auxiliar Facultad de Ciencias de la Educación

Instrumento: Tesis: Título: “La terminación anticipada en el proceso penal.

Distrito judicial de Cerro de Pasco, conveniencias y alternativas”

Autor del instrumento: GONZALES VIVAR Andrea Sthefany

Lugar y Fecha: Cerro de Pasco abril 2022

2. ASPECTOS de LA EVALUACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Bajo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible					x
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables				x	
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				x	
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada					x
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					x
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					x
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos					x

COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems					x
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					x
APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					x

CONTEO TOTAL de MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E
				2	8

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1x A + 2xB + 3xC + 4xD + 5xE}{50}$$

3. **OPINION de APLICABILIDAD:** (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

CATEGORIA	INTERVALO	
No valido, reformular	(0,20 – 0,40)	
No valido, modificar	(0,41 – 0,60)	
Valido, mejorar	(0,61 – 0,80)	
Valido aplicar	(0,81 – 1,00)	x

4. **RECOMENDACIONES:**


DANNY DANNY LOPEZ HERENA
ABOGADO
 Calle Comercio Pasco N° 474
FIRMA

Procedimiento de validación y confiabilidad.

(FICHA de VALIDACIÓN de INSTRUMENTOS de RECOJO de INFORMACIÓN POR CRITERIO de EXPERTOS)

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres: PALACIOS MATOS, Nelson Wilder

Grado académico/mención: Maestro en Derecho y Ciencias Penales

DNI/ Celular: 40754637 / 9863917115

Cargo o institución donde labora: Docente Auxiliar Facultad de Derecho

Instrumento: Tesis: Título: “La terminación anticipada en el proceso penal.

Distrito judicial de Cerro de Pasco, conveniencias y alternativas”

Autor del instrumento: GONZALES VIVAR Andrea Sthefany

Lugar y Fecha: Cerro de Pasco abril 2022

2. ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Bajo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible					x
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					x
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				x	
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada					x
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente				x	
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					x
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos					x
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems					x

METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación				x	
APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					x

CONTEO TOTAL de MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E
				3	7

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1x A + 2xB + 3xC + 4xD + 5xE}{50}$$

3. **OPINION de APLICABILIDAD:** (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

CATEGORIA	INTERVALO	
No valido, reformular	(0,20 – 0,40)	
No valido, modificar	(0,41 – 0,60)	
Valido, mejorar	(0,61 – 0,80)	
Valido aplicar	(0,81 – 1,00)	x

4. **RECOMENDACIONES:**


 Nelson W. ~~Alvarado~~ Matos
 ABOGADO
 REG. N° 101 CAP.

 FIRMA

Procedimiento de validación y confiabilidad.

(FICHA de VALIDACIÓN de INSTRUMENTOS de RECOJO de INFORMACIÓN POR CRITERIO de EXPERTOS)

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres: PEREZ SAENZ, Oscar David

Grado académico/mención: Doctor en Derecho

DNI/ Celular: 04068115 / 939341226

Cargo o institución donde labora: Docente Auxiliar Facultad de Derecho

Instrumento: Tesis: Título: “La terminación anticipada en el proceso penal.

Distrito judicial de Cerro de Pasco, conveniencias y alternativas”

Autor del instrumento: GONZALES VIVAR Andrea Sthefany

Lugar y Fecha: Cerro de Pasco abril 2022

2. ASPECTOS de LA EVALUACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Bajo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible					x
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					x
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				x	
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada					x
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					x
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados				x	
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos					x
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems					x

METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					x
APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					x


CONTEO TOTAL de MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E
				2	8

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1x A + 2xB + 3xC + 4xD + 5xE}{50}$$

3. **OPINION de APLICABILIDAD:** (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

CATEGORIA	INTERVALO	
No valido, reformular	(0,20 – 0,40)	
No valido, modificar	(0,41 – 0,60)	
Valido, mejorar	(0,61 – 0,80)	
Valido aplicar	(0,81 – 1,00)	x

4. **RECOMENDACIONES:**



Oscar David PEREZ SAENZ
 ABOGADO
 Reg. CAP. N° 163
FIRMA

ANEXO 03. MATRIZ DE CONSISTENCIA
LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL PROCESO PENAL, DISTRITO JUDICIAL DE CERRO DE PASCO. CONVENIENCIAS Y ALTERNATIVAS.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
<p>Problema General</p> <p>¿Cuáles es nivel de utilización del proceso de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Pasco y en qué aspectos dicho proceso puede ser optimizado para incrementar su aplicación?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>1. ¿Cuáles es nivel de utilización del proceso de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Pasco y cuáles son los motivos de esta situación?</p> <p>2. ¿En qué aspectos el proceso de Terminación Anticipada puede optimizarse para incrementar su aplicación en el Distrito Judicial de Pasco?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar el nivel de utilización del proceso de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Pasco y en qué aspectos dicho proceso puede ser optimizado para incrementar su aplicación.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>1. Determinar el nivel de utilización del proceso de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Pasco y los motivos de esta situación.</p> <p>2. Determinar en qué aspectos el proceso de Terminación Anticipada puede optimizarse para incrementar su aplicación en el Distrito Judicial de Pasco.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Si se efectúa un análisis exhaustivo del proceso de terminación anticipada entonces será posible determinar la frecuencia de su aplicación y qué aspectos deben optimizarse para incrementar los niveles de su plantear mecanismos para optimizar su nivel de aplicación en el Distrito Judicial de Pasco.</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>1. Si se efectúa un análisis exhaustivo del proceso de terminación anticipada entonces será posible determinar la frecuencia de su aplicación en el Distrito Judicial de Pasco y los motivos de esta situación.</p> <p>2. Si se efectúa un análisis exhaustivo del proceso de terminación anticipada entonces será posible determinar los aspectos del mencionado proceso pueden optimizarse para incrementar su aplicación en el Distrito Judicial de Pasco.</p>	<p>Variable Independiente</p> <p>Análisis exhaustivo del proceso del proceso de terminación anticipada.</p> <p>Indicadores</p> <p>Frecuencia de utilización</p> <p>Aspectos que favorecen su aplicación</p> <p>Aspectos que obstaculizan su aplicación</p> <p>Variable Dependiente</p> <p>Optimización del proceso de terminación anticipada</p> <p>Incremento de su utilización</p> <p>Descarga procesal</p>	<p>La investigación es de tipo aplicado. El nivel es el "Explicativo Causal". El diseño de la investigación es el "no experimental". En cuanto a su diseño estadístico la investigación asume un diseño descriptivo. El universo de la investigación estará conformado por integrantes de diversos niveles de la Corte Superior de Pasco (jueces y secretarios), abogados del Distrito Judicial de Pasco, estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional "Daniel Alcides Carrión" y analistas especializados en el tema. Se calcula un universo de 200 personas. De la población antes señalada, se tomará una parte de la misma que sea representativa. (representa el 95% de los casos con un margen de error del 0.05). La muestra estará conformada por 67 personas. Usaremos el método analítico crítico que se sustenta en la dogmática jurídica para</p>

				<p>analizar la corrupción en las contrataciones estatales de nuestro país. Se aplicarán cuestionarios y entrevistas. Previamente se determinará la validez del Cuestionario mediante el sistema del "juicio de expertos". La confiabilidad del cuestionario se establecerá mediante la aplicación del estadístico Coeficiente Alpha de Cronbach.</p>
--	--	--	--	--